



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCVII
TOMO CXLVIII**

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE AGOSTO DEL 2010

NUMERO 133

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 004/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Amanecer II Etapa", del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. **3**

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 011/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "La Zapotera", del Municipio de Pénjamo, Gto. **8**

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número LEO-10/09, mediante la cual, se expropia una fracción del predio rústico que se desmembra del bien inmueble denominado "Angeles y Medina" ubicado en Calle "Casa de las Monas" (antes Medina) sin número, del Municipio de León, Gto. **14**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta de los lotes que integran la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Paseo de la Pradera", propiedad de "Promociones Habi", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto. **31**

REGLAMENTO de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública del Municipio de León, Gto. **33**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la apertura del Fondo de Ahorro para el Retiro para los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Gto. **46**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Adecuación al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Julio para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Salamanca, Gto. **47**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el Artículo Primero del diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 28, Segunda Parte, de fecha 17 de Febrero del 2009, relativo a la desafectación de un inmueble del dominio público, ubicado en la Calle San Francisco de Asís número 169, en la Colonia el Frayle, así como su permuta por otro inmueble propiedad del C. Juan Antonio Delgado Armenta, inmueble ubicado en el Municipio de San Felipe, Gto. **58**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Visto el expediente número 004/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Amanecer II Etapa**", del Municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**; y - - -

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, como se hace constar con la certificación realizada por el Licenciado Arturo Sandoval Viurquez, Secretario del Ayuntamiento, de fecha veinte de abril del año 2010 dos mil diez, que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 9 nueve de diciembre del año 2009 dos mil nueve, contenida en el acta número 006 cero, cero seis, del libro primero de actas de Ayuntamiento, bajo el punto VI sexto, inciso b), del orden del día, se acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; el cual contiene **la poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, equipamiento urbano, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 10 diez de marzo del año 2010 dos mil diez.- - - - -

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 12 doce, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato en sus artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.- - - - -

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y por parte del Municipio sobre el valor fiscal del mismo.- - - - -

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan en los datos siguientes: 1).- Que el inmueble de referencia después de haberse hecho las investigaciones consistentes en recabar el Certificado de No Inscripción expedido bajo el número de solicitud 29268 veintinueve mil doscientos sesenta y ocho, emitido por el Licenciado Luís Fernando Vieyra Ramírez,

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en fecha 2 dos de junio del año 2010 dos mil diez, y la Constancia de No Inscripción contenida en el oficio DPC/A058/2010 letras "D", "P" y "C", diagonal, letra "A", cero, cincuenta y ocho, diagonal, dos mil diez, expedida por el Ciudadano José Luís Salmerón Verdín, Director de Predial y Catastro, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de fecha 10 diez de marzo del año 2010 dos mil diez, se desprende la imposibilidad de obtener la identidad y consecuente domicilio del o los afectados con la acción regularizadora del predio que nos ocupa. El cual tiene un valor fiscal de \$224.00 doscientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el oficio DPC/A059/2010 letras "D", "P" y "C", diagonal, letra "A", cero, cincuenta y nueve, diagonal, dos mil diez expedido, de igual manera, por el Director de Predial y Catastro Municipal, en fecha 10 diez de marzo del año 2010 dos mil diez.-----
 2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie total de **03-51-00.78** cero, tres hectáreas, cincuenta y un áreas, cero, cero punto setenta y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:
Al Nororiente.- Iniciando en el vértice número 1 uno de la poligonal envolvente, 2 dos líneas con dirección suroriente de 272.59 doscientos setenta y dos metros punto cincuenta y nueve centímetros y 5.40 cinco metros punto cuarenta centímetros, llega al vértice número 3 tres, colinda con parte del Ejido de Purísima.
Al Oriente.- Iniciando en el vértice número 3 tres, en 3 tres líneas en deflexión con dirección surponiente de 2.30 dos metros punto treinta centímetros, 12.96 doce metros punto noventa y seis centímetros y 102.99 ciento dos metros punto noventa y nueve centímetros, llega al vértice número 6 seis, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Alejandro Mendoza.
Al Surponiente.- Iniciando en el vértice número 6 seis, la primer línea con dirección surponiente de 5.49 cinco metros punto cuarenta y nueve centímetros, llega al vértice número 7 siete, gira al norponiente en 1 una línea de 297.24 doscientos noventa y siete metros punto veinticuatro centímetros, llega al vértice número 8 ocho, colinda con parte del asentamiento humano denominado "Amanecer 1ra. Sección" y sección longitudinal de la calle Viento de por medio.
Al Norponiente.- Iniciando en el vértice número 8 ocho, línea con dirección nororiente de 124.07 ciento veinticuatro metros punto cero, siete centímetros, llega al vértice número 1 uno, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Carlos Velázquez Villanpando.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**Amanecer II Etapa**" de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 02-63-96.71 cero, dos hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y seis punto setenta y un centiáreas, corresponden a lotificación; 00-87-04.07 cero, cero hectáreas, ochenta y siete áreas, cero, cuatro punto cero, siete centiáreas corresponden a vialidades; las áreas de donación, vialidades así como las de equipamiento urbano destinadas al uso común a favor del Municipio.- - - - -

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, toda vez de que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dicha fracción carece de antecedentes registrales, por lo que se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.- - - - -

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya esta formado desde hace 22 veintidós años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 12 doce de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve**:- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **03-51-00.78** cero, tres hectáreas, cincuenta y un áreas, cero, cero punto setenta y ocho centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.- - - - -

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 25.-	Lotes:	9, 10, 11A, 11B, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	17
Manzana 33.-	Lotes:	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	30
Manzana 34.-	Lotes	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	30
Manzana 35.-	Lotes	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28A, 28B, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	31
Manzana 36.-	Lotes	5, 6, 7 y 8	4
Manzana 37.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9A, 9B y 10	11
Manzana 38.-	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12A y 12B	13
Manzana 40.-	Lotes:	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14A, 14B, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34A, 34B, 35 y 36	30
Total			166

CUARTO.- La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, toda vez de que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dicha fracción carece de antecedentes registrales, por lo que se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y áreas de equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SEPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.-El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DECIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 7 siete días del mes de junio del año 2010 dos mil diez.-----



Cúmplase:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 004/2010 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AMANECER II ETAPA" DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 011/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**La Zapotera**", del Municipio de **Pénjamo, Guanajuato**; y- - - - -

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, como se hace constar con la certificación emitida por el Licenciado Omar Gregorio Mendoza Flores, Secretario de Ayuntamiento, de fecha 4 cuatro de marzo del año 2010 dos mil diez, que en la sesión ordinaria XX vigésima, celebrada en fecha 4 cuatro de marzo del año 2010 dos mil diez, en el punto 7 siete del orden del día, se acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Pénjamo, Guanajuato; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 9 nueve de marzo del año 2010 dos mil diez.- - - - -

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 9 nueve de junio del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 12 doce, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.- - - - -

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo.- - - - -

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que en lo general, concuerdan en los datos siguientes del inmueble: 1.- Que es propiedad de los ciudadanos: **A) Octavio García Mendoza**, lo cual se acredita con la copia certificada de la escritura de propiedad emitida por la Licenciada Ma. Elena Aguilar Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, de fecha 14 catorce de octubre del año 2008 dos mil ocho, número 10,490 diez mil cuatrocientos noventa, de fecha 19 diecinueve de mayo del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada por el Licenciado Felipe Arredondo Vázquez, Notario Público número 7 siete, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, mediante la cual adquirió un lote de terreno urbano

ubicado en el lugar conocido como "La Zapotera", a inmediaciones de Arroyo Hondo, con una superficie de 6,902.00 seis mil novecientos dos metros cuadrados punto cero, cero centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 35.00 treinta y cinco metros punto cero, cero centímetros, con herederos de J. Guadalupe Guillén; al **Sur**, 47.00 cuarenta y siete metros punto cero, cero centímetros, con río Pénjamo; al **Oriente**, 173.70 ciento setenta y tres metros punto setenta centímetros, con Feliciano Rico; y, al **Poniente**, 163.00 ciento sesenta y tres metros punto cero, cero centímetros, con propiedad del ciudadano Juan González. Escritura de propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, a solicitud del ciudadano Octavio García Mendoza, bajo el número 17,832 diecisiete mil ochocientos treinta y dos, folio 101 ciento uno vuelta, tomo XVII décimo séptimo, del libro de propiedad del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, de fecha 8 ocho de enero del año 1990 mil novecientos noventa, y que de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes emitido por la Licenciada Erika Liliana Hernández Zavala, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del mencionado Partido Judicial, de fecha 5 cinco de marzo del año 2010 dos mil diez, bajo el Folio Real R23*12638 letra erre, veintitrés, asterisco, doce mil seiscientos treinta y ocho, el cual no reporta gravamen alguno, y que corresponde a la misma partida registral por razón de su digitalización. Con un valor fiscal de \$513,570.00 quinientos trece mil quinientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional, de conformidad con la certificación de fecha 2 dos de julio del año 2010 dos mil diez, emitida por la Licenciada en Administración de Empresas Aurora Gómez Ramírez, Administradora de Catastro del Municipio de Pénjamo, Guanajuato. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 6,303.53 seis mil trescientos tres metros cuadrados punto cincuenta y tres centímetros; y, **B) Vladimir Lenin García Anaya**, lo cual se acredita con la copia certificada expedida por la Licenciada Erika Liliana Hernández Zavala, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, en fecha 4 cuatro de junio del año 2010 dos mil diez, de la escritura pública número 17,647 diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha 19 diecinueve de julio del año 2006 dos mil seis, emitida por el Licenciado Salvador Botello Arias, Notario Público número 4 cuatro, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, mediante la cual adquirió el lote de terreno urbano ubicado en calle Margen Izquierdo del Río Pénjamo sin número, con una extensión superficial de 2789.64 dos mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados punto sesenta y cuatro centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, en línea quebrada de 3 tres tramos, el primero de poniente a oriente en 8.25 ocho metros punto veinticinco centímetros, el segundo de sur a norte en 74.20 setenta y cuatro metros punto veinte centímetros y el tercero de 8.00 ocho metros punto cero, cero centímetros, colindando con camino y Martín Cabrera; al **Sur**, en 16.30 dieciséis metros punto treinta centímetros, con margen del río; al **Oriente**, en 5 cinco tramos, el primero de norte a sur en 102.00 ciento dos metros punto cero, cero centímetros, el segundo de poniente a oriente en 17.00 diecisiete metros punto cero, cero centímetros, con Baldomero Méndez, el tercero de norte a sur en 37.75 treinta y siete metros punto setenta y cinco centímetros, con Antonio Pichardo, el cuarto de poniente a Oriente en 11.60 once metros punto sesenta centímetros y el quinto de norte a sur en 43.90 cuarenta y tres metros punto noventa centímetros, con Esteban Almanza; y al **Poniente**, 104.47 ciento cuatro metros punto cuarenta y siete centímetros. Escritura de propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del citado Partido Judicial, bajo el Folio Real R23*12826 letra erre, veintitrés, asterisco, doce mil ochocientos veintiséis, de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes, de fecha 3 tres de junio del año 2010 dos mil diez, emitido por la Licenciada Erika Liliana Hernández Zavala, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, el cual no reporta gravamen alguno. Con un valor fiscal de \$90.00 noventa pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado de conformidad con la certificación emitida por la Licenciada en Administración de Empresas Aurora Gómez Ramírez, Administradora de Catastro del Municipio de Pénjamo, Guanajuato. Siendo objeto de la presente expropiación de 2063.11 dos mil sesenta y tres metros cuadrados punto once centímetros.

2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de **00-83-66.64** cero, cero hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y seis punto sesenta y cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 11 once, 3 tres líneas en deflexión con dirección suroriente de 20.42 veinte metros punto cuarenta y dos centímetros, 10.10 diez metros punto diez centímetros y 6.39 seis metros punto treinta y nueve centímetros llega al vértice número 8 ocho, colinda con varios propietarios. Al **Suroriente**.- Iniciando en el vértice número 8 ocho, las 3 tres primeras líneas con dirección al surponiente de 14.80 catorce metros punto ochenta centímetros, 61.04 sesenta y un metros punto cero, cuatro centímetros y 23.88 veintitrés metros punto ochenta y ocho centímetros llega al vértice número 5 cinco, cambia de dirección al suroriente en 1 una línea de 18.31 dieciocho metros punto treinta y un centímetros llega al vértice número 4 cuatro, vuelve al surponiente en 1 una línea de 36.52 treinta y seis metros punto cincuenta y dos centímetros llega al vértice número 3 tres, gira al norponiente en 1 una línea de 10.61 diez metros punto sesenta y un centímetros llega al vértice número 2 dos, vuelve al surponiente en 1 una línea de 43.43 cuarenta y tres metros punto cuarenta y tres centímetros llega al vértice número 1 uno, colinda con varios propietarios, Baldomero Pérez y Roberto Almanza. Al **Surponiente**.- Partiendo del vértice número 1 uno línea con dirección al norponiente de 55.58 cincuenta y cinco metros punto cincuenta y ocho centímetros, llega al vértice número 19 diecinueve colinda con parte del cauce del río huascato y parte de la sección longitudinal de la calle margen izquierdo del río de por medio. Al **Norponiente**.- Iniciando en el vértice número 19 diecinueve, las 4 cuatro primeras líneas en deflexión con dirección al nororiente de 37.92 treinta y siete metros punto noventa y dos centímetros, 57.05 cincuenta y siete metros punto cero, cinco centímetros, 23.63 veintitrés metros punto sesenta y tres centímetros y 5.92 cinco metros punto noventa y dos centímetros llega al vértice número 15 quince, cambia de dirección al norponiente en 1 una línea de 0.98 cero metros punto noventa y ocho centímetros llega al vértice número 14 catorce, vuelve al nororiente en 1 una línea de 2.04 dos metros punto cero, cuatro centímetros llega al vértice número 13 trece, gira al norponiente en 1 una línea de 2.33 dos metros punto treinta y tres centímetros llega al vértice número 12 doce, vuelve al nororiente en 1 una línea de 39.26 treinta y nueve metros punto veintiséis centímetros llega al vértice número 11 once, colinda con propiedad de la ciudadana Beatriz Medel y Jardín de Niños.- - - - -

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.- - - - -

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.- - - - -

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.- - - - -

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento **"La Zapotera2** del Municipio de **Pénjamo, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas, 00-56-30.74 cero, cero hectáreas, cincuenta y seis áreas, treinta punto setenta y cuatro centiáreas, corresponden a lotificación; 00-15-97.50 cero, cero hectáreas, quince áreas, noventa y siete punto cincuenta centiáreas a vialidades, y un área de donación de 00-11-38.40 cero, cero hectáreas, once áreas, treinta y ocho punto cuarenta centiáreas; las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano destinadas al uso común a favor del Municipio.- - - - -

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con los documentos de fechas 9 nueve de febrero del año 2009 dos mil nueve, suscritos por los propietarios a afectar, los cuales se encuentran ratificados ante la Fe del Licenciado Felipe Arredondo Vázquez, Notario Público número 7, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya esta formado desde hace más de 20 veinte años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 12 doce de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitres fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve**:- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Pénjamo, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **00-83-66.64** cero, cero hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y seis punto sesenta y cuatro centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora

sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.- - - - -

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:- - - - -

Manzana 1.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	12
Manzana 2.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	8
Manzana 3.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	9
Manzana 4.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	8
Total			37

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con los documentos de fechas 9 nueve de febrero del año 2009 dos mil nueve, suscritos por los propietarios a afectar, los cuales se encuentran ratificados ante la Fe del Licenciado Felipe Arredondo Vázquez, Notario Público número 7 siete, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de **Pénjamo, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.- - - - -

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

SEPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.- - - - -

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.- - - - -

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.- - - - -

DECIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.- - - - -

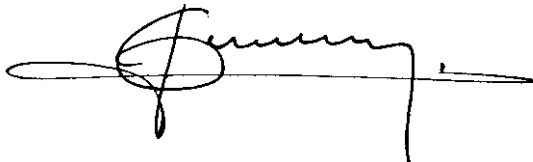
DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios y/o a sus representantes legales en los domicilios que se tenga señalados para ello, en caso de que se desconozcan o no puedan ser localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 13 trece días del mes de julio del año 2010 dos mil diez.



C ú m p l a s e:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 011/2010 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA ZAPOTERA" DEL MUNICIPIO DE **PENJAMO, GUANAJUATO.**-----

VISTO para resolver el expediente de expropiación número **LEO-10/09**, tramitado por la Secretaría de Gobierno respecto de una fracción del predio rústico que se desmembra del bien inmueble denominado "Ángeles y Medina", ubicado en calle "Casa de las Monas" (antes Medina) sin número, en el municipio de León, Guanajuato; y - - - - -

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 2 dos de junio del 2009 dos mil nueve, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato presentaron por escrito solicitud de expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de un predio rústico, que se desmembra del bien inmueble denominado "Ángeles y Medina" ubicado en calle "Casa de las Monas" (antes Medina) sin número, en el municipio de León, Guanajuato, propiedad de Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón, con la finalidad de destinar dicha superficie para la ejecución de la obra consistente en la primera etapa del Eje Metropolitano León-Silao, correspondiente a la prolongación del Boulevard "Juan Alonso de Torres", en el tramo comprendido del Boulevard José María Morelos al Boulevard Delta en el municipio de León, Guanajuato.- - - - -

SEGUNDO.- La fracción del predio cuya expropiación se solicita cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: - - - - -

Fracción de 4,029.80 m2 cuatro mil veintinueve metros ochenta centímetros cuadrados. - - - - -

Al Noreste: En 92.92 m. noventa y dos metros noventa y dos centímetros con calle Casa de las Monas; - - - - -

Al Sureste: En 30.18 m. treinta metros dieciocho centímetros con arroyo; - - - - -

Al Noroeste: En 47.22 m. cuarenta y siete metros veintidós centímetros con finca número 102 ciento dos de la calle Casa de las Monas; y - - - - -

Al Suroeste: Línea curva cóncava de 101.92 m. ciento un metros noventa y dos centímetros con resto de la propiedad.- - - - -

La propiedad del predio señalado se acredita con los documentos que a continuación se mencionan:

- I.- Copia certificada emitida en fecha 18 dieciocho de febrero del 2010 dos mil diez, por la Licenciada Ana Victoria Torres Martínez, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato de la escritura pública número 13,841 trece mil ochocientos cuarenta y uno de fecha 13 trece de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, levantada ante la fe del Licenciado José Pacheco Rubio, Notario Público número 22 veintidós del Partido Judicial de León, Guanajuato, mediante la cual se hizo constar la adjudicación de los bienes que forman la sucesión intestamentaria del C. Pascual Padilla Delgado, que incluye el predio a afectar. - - - - -
- II.- Certificado de Libertad de Gravámenes, de fecha 23 veintitrés de febrero del 2010 dos mil diez, emitido por el Licenciado José Francisco Guido Zamora Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato de la fracción de terreno rústico denominado "Ángeles y Medina" con número de folio real R20*39289, en el cual se aprecian cuatro gravámenes, que se detallan a continuación: Solicitud: 1552681, registrado el día 13 trece de noviembre del 2007 presentada para su registro el 8 (ocho) del

mes de noviembre del 2007 (dos mil siete) a las 14:06 (catorce horas seis minutos) y levantada por el Juzgado Quinto de lo Civil, en el expediente número 98/01-M demandado Manufacturera de Calzado Padher S.A. de C.V., Francisco Padilla Aguiñaga y María Sebastiana Padilla Aguiñaga actor Ramón Serrano Armenta, se traba embargo para garantizar el pago de la cantidad de \$7,127,216 (siete millones ciento veintisiete mil doscientos dieciséis 0/100 de pesos moneda nacional) quedando afectado el inmueble a que se refiere la presente inscripción en su carácter de definitivo; Solicitud 1725199, registrado el día 3 tres de diciembre del 2008, escritura número 8,078 (ocho mil setenta y ocho), de fecha 9 (nueve) días del mes de octubre del 2008 (dos mil ocho) ante el Notario número 25 (veinticinco), Licenciado Gutiérrez Pontón Alfonso con jurisdicción en León, Guanajuato. Se hace constar que Sebastiana Padilla Aguiñaga reconoce deber al acreedor Edgar Indalesio Vieyra González la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones 0/100 de pesos moneda nacional), suma que el deudor se compromete a pagar en un plazo del 9 de diciembre del 2008, con intereses de 4 por ciento mensual y como garantía del cumplimiento de dicha obligación, constituye hipoteca sobre el inmueble a que se refiere el presente folio; Solicitud: 1732393 registrado el día 8 de diciembre del 2008 auto de fecha 28.10.2008 expedido por el Juez Décimo Primero de lo Civil de León, Guanajuato, en el expediente C854/08 Salvador Mora Padilla y Rosendo Álvarez Solano, demanda pago de adeudo; y Solicitud: 1858597, registrado el día 10 de noviembre del 2009, por acta de embargo de fecha 24 de abril del 2009, presentada para su registro el 16 (dieciséis) días del mes de octubre de 2009 (dos mil nueve) a las 10:34 (diez horas treinta y cuatro minutos) y levantada por el Juzgado Quinto de lo Civil, en el expediente número 98/01-M, demandado Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga, actor Ramón Serrano Armenta se traba embargo para garantizar el pago de \$70,003.00 (setenta mil tres 0/100 de pesos moneda nacional) quedando afectado el inmueble a que se refiere la presente inscripción, en su carácter de definitivo .- - - - -

TERCERO.- El solicitante pide la Declaratoria de Expropiación de la fracción del predio mencionado, afirmando que existe causa de utilidad pública en virtud de lo siguiente:- - - - -

"Al respecto, es importante resaltar que el Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial y Urbano para el Municipio de León, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 10, Tercera Parte, de fecha 3 de febrero de 1998, contempla el superar un esquema territorial concéntrico de crecimiento que tiene por objetivo integrar el desarrollo urbano y rural de municipio, consolidando la saturación de la ciudad y orientando su crecimiento futuro hacia el esquema lineal que corresponda a su comunicación y relación regional; fortaleciendo al mismo tiempo el desarrollo de las comunidades y de otras ciudades de la región."- - - - -

"Los usos potenciales en el territorio del municipio, así como las tendencias de crecimiento, entre otros, hacia la carretera a Silao, determinan la zona máxima de expansión urbana deseable, la cual debe de soportarse con un esquema de inductores que permitan el mejor desarrollo de la ciudad, y potencializar la comunidades como alternativas del desarrollo del municipio, permitiendo un equilibrio en el desarrollo regional de las ciudades confluidas por León."- - - - -

"Con la finalidad de cumplir con el objetivo, el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano, propone entre otras, las estrategias particulares de Infraestructura vial y consolidación e infraestructura. El objetivo de la estrategia de infraestructura vial, es implementar la infraestructura vial, ejes que induzcan el crecimiento lineal de la ciudad en sentido **oriente-poniente**, y una red de caminos que permita el desarrollo de las

comunidades, creando un sistema integral de movilidad municipal. Las políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento, consisten en MEJORAR la operación de los sistemas viales; DESARROLLAR la estructura vial necesaria a futuro; CONSOLIDAR las acciones de reservas de derecho de vía y sus procesos de afectación y adquisición de predios."-----

"Dentro de las líneas de acción, se contemplan autopistas, carreteras regionales, caminos municipales, EJES METROPOLITANOS, es decir, el implantar en este último sentido en etapas ejes viales en el sentido **oriente-poniente**, que soporten las demandas de comunicación vial en la ciudad con secciones promedio de 60 metros."-----

"En ese contexto, el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano contempla como EJE METROPOLITANO el Blvd. Juan Alonso de Torres en el tramo, de antigua carretera Comanjilla al Blvd. José María Morelos, obra importante, **de la cual se pretende y se tiene proyectada ejecutar una primera etapa en el Tramo del Blvd. José María Morelos al Blvd. Delta de esta ciudad.**"-----

"El Eje Metropolitano en su tramo del Blvd. José María Morelos al Blvd. Comanjilla, tramo dentro del cuál se encuentra la delimitación del Blvd. José María Morelos a Blvd. Delta, se encuentra dentro del polígono de estudio del plan parcial de la zona oriente, tal y como se acredita con el Plano anexo del límite de la zona de estudio con la marcha urbana."-----

"La estructura propuesta para la Zona Oriente parte de la idea de hacer una ciudad lineal, en sentido **oriente a poniente**, cuya comunicación en ese sentido se implemente a través de **Ejes Metropolitanos**, que son vialidades de gran capacidad de tránsito, permitiendo una comunicación rápida y directa."-----

"El Estado de Guanajuato presenta un importante y sostenido crecimiento demográfico, urbano y económico, en especial en los sectores de manufacturas y los servicios, cuya dinámica ha propiciado un constante intercambio de personas, servicios y mercancías a lo largo del corredor industrial que se ubica en la carretera 45, identificada como eje troncal nacional, y de manera particular integrada por los municipios de, Silao, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y León."-----

"En la zona que nos ocupa, se aprecia un acelerado y constante proceso de conurbación, es decir, de crecimiento urbano y vial entre los centros de población de cada uno, presentándose además, una importante integración funcional y un intercambio constante e interdependiente de personas, bienes y actividades económicas; de esta manera, el proceso de conurbación descrito constituye el antecedente físico y técnico para reconocer y declara la existencia de una zona metropolitana."-----

"Por otra parte, mediante decreto gubernativo número 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 83 tercera parte, de fecha 23 de mayo del 2008, se declaró la constitución de la zona conurbada y metropolitana integrada por los municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León, dado que tienden a formar una unidad urbana, vial, demográfica, económica y conforman una comunidad humana integra la que se le denomina ZONA METROPOLITANA DE LEÓN."-----

"Los sistemas viales y de transportación, se han convertido en los elementos que definen la estructura urbana, permiten la funcionalidad adecuada de las ciudades, el acceso a los servicios públicos y la conformación de los sistemas y redes de infraestructura, convirtiéndose la estructura vial como el principal

inductor de crecimiento de la ciudad, articulando al mismo tiempo, el destino de reservas territoriales para este fin." -----

"El objetivo general del Proyecto, es integrar el desarrollo territorial del Municipio y el crecimiento de la Ciudad, a través de un esquema vial lineal oriente poniente, articulando su comunicación y relación regional; y previniendo el espacio necesario para su desarrollo, mismo que consiste en la definición de los ejes de trazo de la estructura vial propuesta en el Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial "León hacia el futuro", definido para la zona oriente de la mancha urbana."-----

"Lo anterior ha permitido preparar esta zona del municipio como una reserva de crecimiento urbano y ha guiado la programación de obras de infraestructura realizadas durante las dos últimas administraciones municipales, en concordancia además con los proyectos estratégicos del estado y de la federación particularmente la construcción del Eje metropolitano del Blvd. Juan Alonso de Torres, que a futuro se prolongará hasta el municipio de Silao."-----

"La zona oriente de la ciudad tiene como acceso principal el Blvd. Aeropuerto motivo por el cual se desarrolló el distribuidor Juan Pablo II por el punto de intersección de los Bulevares Adolfo López Mateos, Juan José Torres Landa, José María Morelos y Blvd. Aeropuerto y de acuerdo a los volúmenes de tráfico que actualmente circulan por esas, por lo que se requiere la realización del proyecto de zona metropolitana que una a los municipios de León y Silao, San Francisco del Rincón, siendo de ayuda el Blvd. J. Alonso de Torres ya que será paralelo con el Blvd. Aeropuerto. Con lo que se tendrá una ciudad lineal en sentido oriente poniente, cuya comunicación en este sentido se implemente a través de ejes metropolitanos que son vialidades de gran capacidad de tránsito, permitiendo una comunicación rápida y directa."-----

"Un medio de comunicación entre las poblaciones de Silao y León como alternativa de recorrido e interconexión con las colonias urbanas y las comunidades suburbanas que se ubican entre esas poblaciones; las metas de este proyecto a futuro son las de ligar con todo lo que ello implica a las dos ciudades, en una primer etapa, este medio de comunicación quedará limitado a interconectar el Blvd. José María Morelos al Blvd. Delta formando con ello un circuito que aunque en forma indirecta, podrá ser otra alternativa de acceso a la Ciudad de León, en esta primer etapa, también quedarán beneficiadas las colonias que se ubican a las faldas del cerro que forma parte de una cadena montañosa en la parte norte de la Ciudad y actualmente tienen problemas de acceso; tanto el proyecto a futuro como en esta primer etapa, este medio de comunicación contará con los servicios inherentes a su naturaleza que le serán acercados a los vecinos de la zona." - -

"La construcción de esta obra cubre los tres factores combate a la pobreza, generación de empleo y seguridad, el comunicar poblaciones y acercarlos a las zonas urbanas es dar oportunidad de integrar a la sociedad a las masas de población que por la lejanía de sus habitaciones no tienen el mínimo oportunidad de competir y estar en las mismas circunstancias que los demás; por antecedentes se tiene que los caminos y el alumbrado público alejan a la delincuencia, las comunidades que en un tiempo fueron rancharías y así fueron creciendo se encuentran en un estado de riesgo permanente, la condición que les permitirá eliminar o sustraerse de ese estado es la integración a la mancha urbana; de la misma manera, la derrama económica temporal que se desprende con la construcción de esta obra, potenciará una derrama de más largo alcance cuando así los desarrolladores modifiquen sus expectativas de inversión; sin duda esta obra abrirá el panorama a todos aquellos que tienen su mirada puesta en esta zona, pronto habrá nuevas rutas urbanas, escuelas, centros de salud y demás servicios municipales que reclamen los habitantes."-----

"La construcción de esta vialidad estaría potenciando el crecimiento de la Zona, mediante la construcción de vivienda y las zonas de servicio que prevé el Plan de Desarrollo Municipal y la aplicación de lo vertido en el Reglamento de usos de suelo para el Municipio de León; adicionalmente en la zona de Silao se estaría conectando con una zona catalogada eminentemente como agrícola e industrial de intensidad media-alta, teniendo como marco de referencia el puerto interior, la General Motors y los fraccionamientos industriales como el Fipasi, entre otros." -----

"Con la construcción de este Blvd. Juan Alonso de Torres, en un futuro se estarían creando las condiciones para posteriormente estar generando la posibilidad de crear una red de vialidades que ocupen toda la franja entre la cadena montañosa y la carretera León-Silao."-----

"El proyecto de la vialidad teniendo como sus principales componentes, proyecto geométrico, proyecto de rasantes y secciones, Alumbrado público, electrificación, Ciclovía, Drenaje pluvial, Drenaje sanitario, Rehabilitación de los arroyos y puentes vehiculares que cruzarán con el Boulevard, Agua potable, Semaforización, Jardinería, Alcantarillado, Implementación urbana, estudio de mecánica de suelos en vialidad y en puentes, proyecto de afectaciones, estudio de impacto ambiental para la zona federal de los puentes, ratificación de impacto ambiental municipal."-----

"La sección del eje metropolitano Juan Alonso de Torres es de 60.00 mts. de paramento a paramento y está distribuido de la siguiente manera: dos calzadas centrales de 10.50 mts. Cada una, con capacidad de 3 carriles cada calzada separadas por medio de un camellón central con medidas de 9.5 hasta 26.50 mts. Dos calzadas laterales de 7.00 mts cada una y capacidad de 2 carriles para cada calzada, separadas de las calzadas centrales con un camellón lateral con medidas de 3.00 a 4.50 mts. Las banquetas 2.50 hasta 5.00 mts., variables, el cual se realizará en una primera etapa con el desarrollo de las calzadas de los cuerpos centrales, en el tramo del Blvd. José María Morelos a Blvd. Delta. Siendo el primer tramo de un eje que unirá las Ciudades de León y Silao como una alternativa hacia el norte de la Carretera Federal No. 45, con esta vialidad se pretende presentarle al usuario una alternativa para la movilidad local y regional de la zona esto adicionalmente al desarrollo que la misma vialidad generará."-----

CUARTO.- La autoridad solicitante anexó a su solicitud de expropiación los siguientes documentos:

- I.- Copia certificada emitida en fecha 26 veintiséis de octubre del 2006 dos mil seis, por el C. Juan Carlos Cano Martínez, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de León, Guanajuato correspondiente al periodo 2006-2009 dos mil seis a dos mil nueve. - - -
- II.- Certificación emitida en fecha 18 dieciocho de enero del 2008 dos mil ocho, por el Licenciado Francisco de Jesús García León, Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato del Acuerdo correspondiente a la sesión de Ayuntamiento de fecha 10 diez de octubre del 2006 dos mil seis, en la cual el Presidente Municipal de León, Guanajuato protestó su cargo. -----
- III.- Certificación emitida en fecha 2 dos de abril del 2008 dos mil ocho, por el Licenciado Francisco de Jesús García León, Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, del III tercer punto del Acuerdo correspondiente a la sesión de Ayuntamiento de fecha 10 diez de octubre del 2006 dos mil seis, en el cual se aprobó el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.

- IV.- Certificación emitida en fecha 27 veintisiete de marzo del 2009 dos mil nueve, por el Licenciado Francisco de Jesús García León, Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, del IX noveno punto del Acuerdo correspondiente a la sesión de Ayuntamiento de fecha 12 doce de marzo del 2009 dos mil nueve, en el cual se aprobó la solicitud de expropiación de una fracción del predio rústico propiedad de la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón, para continuar con la construcción de la obra denominada prolongación del Boulevard "Juan Alonso de Torres" (Eje Metropolitano León-Silao). - - - - -

- V.- Oficio ML/SHA/DA/282/2010, suscrito por el Licenciado Alberto Luna Omaña, Director de Afectaciones del municipio de León, Guanajuato, de fecha 22 veintidós de febrero del 2010 dos mil diez, en el cual señala el domicilio de la propietaria a afectar, la C. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón. - - - - -

- VI.- Copia certificada emitida en fecha 18 dieciocho de febrero del 2010 dos mil diez, por la Licenciada Ana Victoria Torres Martínez, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato de la escritura pública número 13,841 trece mil ochocientos cuarenta y uno de fecha 13 trece de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, levantada ante la fe del Licenciado José Pacheco Rubio, Notario Público número 22 veintidós del Partido Judicial de León, Guanajuato, mediante la cual se hizo constar la adjudicación de los bienes que forman la sucesión intestamentaria del C. Pascual Padilla Delgado, que incluye el predio a afectar. - - - - -

- VII.- Certificado de Libertad de Gravámenes, de fecha 23 veintitrés de febrero del 2010 dos mil diez, emitido por el Licenciado José Francisco Guido Zamora Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato de la fracción de terreno rústico denominado "Ángeles y Medina" con número de folio real R20*39289, en el cual se aprecian los gravámenes que se han especificado anteriormente. - - - - -

- VIII.- Escritura Pública número 7,391 siete mil trescientos noventa y uno, de fecha 22 veintidós de julio del 2005 dos mil cinco, tirada ante le Fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública 81 ochenta y uno del Partido Judicial de León, Guanajuato, en donde consta la compraventa que celebraron la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga y la C. Guadalupe Marcos Giacomán, sobre el bien inmueble que se pretende afectar.- - - - -

- IX.- Certificado de Inscripción en el Padrón Fiscal del municipio de León, Guanajuato, de fecha 25 veinticinco de febrero del 2008 dos mil ocho, del bien inmueble a afectar, expedido por el Licenciado Jaime Raúl Hernández Vargas, Director General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro de la Tesorería Municipal de León, Guanajuato. - - - - -

- X.- Avalúo Catastral de fecha 16 dieciséis de febrero del 2010 dos mil diez elaborado por Arturo Jonathan Muñoz Munguía y autorizado por el Ingeniero Francisco Octavio Rodríguez Valdivia Director de Catastro de la Tesorería Municipal de León, Guanajuato.- - - - -

- XI.- Estudios Técnicos:- - - - -

- 1.- Copia certificada emitida en fecha 10 diez de febrero del 2009 dos mil nueve, por el Licenciado Francisco de Jesús García León, Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato del Estudio Costo-Beneficio del Boulevard Juan Alonso de Torres, varias colonias, de Boulevard José María Morelos a Boulevard Delta.- - - - -

- 2.- Copia certificada emitida en fecha 21 veintiuno de octubre del 2009 dos mil nueve, por la Licenciada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Secretaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato de los Términos de Referencia del Proyecto denominado "Actualización del Proyecto Ejecutivo de Cuerpos Centrales y de Realización de Proyecto de Cuerpos Laterales del Boulevard Juan José Alonso de Torres Tramo: del Boulevard José María Morelos a Boulevard Delta". - - - - -

- 3.- Copia certificada emitida en fecha 23 veintitrés de marzo del 2010 dos mil diez, por la Licenciada Mayra Angélica Enriquez Vanderkam, Secretaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 10 diez, Tercera Parte, de fecha 3 tres de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho en el que se publicó el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de León en la sesión ordinaria celebrada en fecha 18 dieciocho de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, que versa sobre la Versión Abreviada del Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial y Urbano León Hacia el Futuro para el Municipio de León, Guanajuato.- - - - -

- 4.- Copia certificada emitida en fecha 23 veintitrés de marzo del 2010 dos mil diez, por la Licenciada Mayra Angélica Enriquez Vanderkam, Secretaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45 cuarenta y cinco, Segunda Parte, de fecha 6 seis de junio del 2000 dos mil que versa sobre la Versión Abreviada del Plan Parcial de Vialidad Zona Oriente de la Ciudad de León, Guanajuato.

- 5.- Copia certificada emitida en fecha 19 diecinueve de enero del 2010 dos mil diez, por la Licenciada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Secretaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato del Plano del Plan Parcial de Vialidad Zona Oriente del Municipio de León, Guanajuato. - - - - -

- XII.-** Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 51 cincuenta y uno, Tercera Parte, de fecha 28 veintiocho de marzo del 2008 dos mil ocho, en el cual se publicó el Decreto Gubernativo número 65 sesenta y cinco mediante el cual se autorizó la constitución del Fideicomiso Público Estatal de Administración del Fondo para la Zona Metropolitana de León, Guanajuato.- - - - -

- XIII.-** Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 83 ochenta y tres, Tercera Parte, de fecha 23 veintitrés de mayo del 2008 dos mil ocho, en el cual se publicaron el Convenio para la Constitución de la Zona Metropolitana de León, que celebra el Titular del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de Silao, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y León, todos del Estado de Guanajuato; el Decreto Gubernativo número 72 setenta y dos mediante el cual, se declaró la constitución de la Zona Conurbada y Metropolitana integrada por los Municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León, todos del Estado de Guanajuato y el Acuerdo Gubernativo número 76 setenta y seis mediante el cual se constituyó el Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de León, Guanajuato.- - - - -

XIV.- Copia certificada emitida en fecha 24 veinticuatro de marzo del 2009 dos mil nueve, por el Licenciado Javier Pérez Salazar Procurador Fiscal del Estado, del Convenio de Aportación de Recursos que celebran el Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León y el Municipio de León, Guanajuato. -----

XV.- Planos para acreditar la ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble a afectar: - - -

- 1.- Plano de Ubicación de la Fracción a afectar, propiedad de Sebastiana Padilla Aguiñaga de fecha 22 veintidós de enero del 2010 dos mil diez elaborado por el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Pérez y autorizado por el Arquitecto Fidel Ramírez Calvillo Director de Proyectos de Obra Pública de la Dirección General de Obra Pública del municipio de León, Guanajuato. -----
- 2.- Levantamiento Topográfico de la superficie a afectar, propiedad de la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de fecha septiembre del 2009 dos mil nueve, elaborado por el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Pérez y autorizado por el Arquitecto Fidel Ramírez Calvillo Encargado del Despacho de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Obra Pública del municipio de León, Guanajuato. -----
- 3.- Copia certificada emitida en fecha 2 dos de junio del 2009 dos mil nueve, por el Licenciado Francisco de Jesús García León, Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato de cada uno de los Planos del Proyecto Geométrico de Pavimentación Primera Etapa del Proyecto del Boulevard "Juan Alonso de Torres" tramo Boulevard José María Morelos a Boulevard Delta números 1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6 y 6/6 de fecha septiembre 2008 dos mil ocho.-----

QUINTO.- Por Acuerdo de fecha 24 veinticuatro de marzo del 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 27 fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y V y 19 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y 133, 135 y 188 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento, ordenó la admisión de la solicitud de expropiación y la instauración del procedimiento de expropiación de la fracción del predio referido.

SEXTO.- Con fecha 15 quince de abril del 2010 dos mil diez, en el domicilio de la propietaria a afectar, se intentó practicar la diligencia de notificación personal, del Acuerdo de Radicación, sin embargo no fue posible encontrarla, debido a que la persona con quien se entendió la diligencia manifestó que el domicilio de Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón se encuentra desocupado desde hace más de un año, por lo que se dio cuenta al Secretario de Gobierno para que se acordara lo que en derecho correspondiera, emitiéndose el Acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril del 2010 dos mil diez, mediante el cual se solicitó al Ayuntamiento de León, Guanajuato que proporcionara el domicilio donde fuera posible notificar el Acuerdo de Radicación a la propietaria a afectar, acuerdo que fue notificado a la autoridad solicitante de la expropiación con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, manifestando el Ayuntamiento de León, Guanajuato mediante el oficio ML/SHA/DA/643/2010 suscrito por el Licenciado Alberto Luna Omaña, Director de Afectaciones que la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón se localiza para efectos de notificación en las instalaciones del Centro de Readaptación Social del Estado ubicado en la ciudad de León, en la

carretera León-Cuerámara kilómetro 7.5 siete punto cinco, por lo cual con fecha 20 veinte de abril del 2010 dos mil diez, se ordena practicar la notificación personal del Acuerdo de Radicación en el domicilio señalado por la autoridad solicitante, de esta manera con fecha 23 veintitrés de abril del 2010 dos mil diez, se practicó en el Centro de Readaptación Social del Estado ubicado en el municipio de León, Guanajuato, la notificación personal del Acuerdo de Radicación a la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón; recibíendose con fecha 28 veintiocho de abril del presente año un escrito firmado por Fedra Tania Carrión Padilla, acompañado del Poder General para pleitos y cobranzas actos de administración y actos de dominio que otorgó Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón a Fedra Tania Carrión Padilla, el cual obra en la Escritura Pública número 1,438 mil cuatrocientos treinta y ocho de fecha 9 nueve de abril del 2008 dos mil ocho, levantada ante la fe del Notario Público número 15 quince del Partido Judicial de León, Guanajuato, Licenciado Jesús Cesar Santos Del Muro Amador, solicitando mediante el escrito de marras, que se le reconozca el carácter de apoderada legal de la propietaria a afectar, señalando además domicilio para recibir notificaciones y designando autorizados para recibirlas así como para recoger el poder original que exhibió y para consultar el expediente, solicitando además la expedición de copias certificadas del presente expediente, por lo que mediante el Acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril del 2010 dos mil diez, se reconoció la personalidad de la C. Fedra Tania Carrión Padilla, como apoderada legal de la propietaria a afectar, acordándose además la expedición de las copias solicitadas, este acuerdo se notificó por Estrados con fecha 30 treinta de abril del 2010 dos mil diez, entregándose las copias solicitadas y devolviéndose el poder notarial descrito, con fecha 3 tres de mayo del 2010 dos mil diez. - - - - -

En consecuencia, una vez transcurrido el plazo de 9 nueve días hábiles para que la propietaria a afectar manifestara lo que a su interés conviniera, previsto en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Radicación del presente expediente, se emitió el Acuerdo de fecha 13 trece de mayo del 2010 dos mil diez, mediante el cual se tuvo a la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón por no compareciendo en el presente procedimiento de expropiación, para manifestar lo que a su interés conviniera, se le tuvo además señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juárez número 216 doscientos dieciséis y 218 doscientos dieciocho de la Zona Centro de la Ciudad de Guanajuato Capital, de igual manera, en el acuerdo que nos ocupa se abrió el período de ofrecimiento de pruebas por 5 cinco días hábiles, tanto para el propietario a afectar, como para la autoridad solicitante de la expropiación, el Acuerdo multireferido se notificó de manera personal al propietario a afectar en fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso y a la autoridad solicitante en la especie, el Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante oficio recibido con fecha 25 veinticinco de mayo del 2010 dos mil diez.- - - - -

Por lo tanto, con fecha 7 siete de junio del 2010 dos mil diez se emitió un Acuerdo mediante el cual se tuvo a la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón, por no ofreciendo pruebas en este procedimiento de expropiación y se tuvo a la autoridad solicitante por ofreciendo las pruebas que acompañó a su solicitud de expropiación, las cuales se tuvieron por admitidas y desahogadas atendiendo a su naturaleza, poniéndose el expediente a disposición de las partes, por 3 tres días siguientes a la notificación del referido Acuerdo, para que en su caso formulen alegatos, dentro de la Audiencia Final, fijándose como fecha para su verificación el día 17 diecisiete de junio del año que transcurre a las 12:00 doce horas en el domicilio señalado para tal efecto, el Acuerdo mencionado se notificó de manera personal al propietario a afectar en fecha 10 diez de junio del 2010 dos mil diez y por oficio a la autoridad solicitante en la misma fecha señalada. - - - - -

La Audiencia Final se celebró en la fecha y hora señalada, sin la presencia de las partes, por lo que no se recibió ningún escrito de alegatos, quedando el expediente en estado de emitir la resolución respectiva.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer, resolver y declarar la expropiación solicitada por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, respecto de una fracción del predio que se desmembra del bien inmueble denominado como "Ángeles y Medina" ubicado en calle "Casa de las Monas" (antes Medina) sin número, en el municipio de León, Guanajuato, propiedad de Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón, con la finalidad de destinar dicha superficie para la ejecución de la obra consistente en la primera etapa del Eje Metropolitano León-Silao, correspondiente a la prolongación del Boulevard "Juan Alonso de Torres", en el tramo comprendido del Boulevard José María Morelos al Boulevard Delta en el municipio de León, Guanajuato, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en el Resultando Segundo de esta Declaratoria, teniéndose por reproducidas en el presente Considerando; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 13 fracción I, 17 y 23 fracción II inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 2 y 20 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y 133, 135 y 188 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento.- - - - -

SEGUNDO.- La autoridad solicitante, el Ayuntamiento de León, Guanajuato, tiene facultad para solicitar la expropiación del bien inmueble que nos ocupa, como se desprende del artículo 18 fracción I de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. La existencia de la causa de utilidad pública invocada por la autoridad solicitante se encuentra prevista en el artículo 4 fracciones I, II y V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, que considera como causa de utilidad pública:- - - - -

"Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.- - - - -

Artículo 4.- - - - -

- I.- El establecimiento, conservación o explotación de un servicio público;- - - - -*
- II.- La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos, zonas peatonales, túneles y demás obras necesarias para facilitar el tránsito en general.- - - - -*
- V.- La ordenación de los asentamientos humanos; el establecimiento de reservas territoriales; el desarrollo urbano de los municipios en la entidad; la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria; la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población".- - - - -*

La expropiación que nos ocupa resulta necesaria en razón del beneficio social del proyecto consistente en la primera etapa del Eje Metropolitano León-Silao, correspondiente a la prolongación del Boulevard "Juan Alonso de Torres", en el tramo comprendido del Boulevard José María Morelos al Boulevard Delta mediante el cual se podrá crear un nuevo acceso a la ciudad de León, sentando las bases para desarrollar un eje vial de gran capacidad que permita consolidar la infraestructura vial y la conectividad en la

zona conurbada integrada por los municipios de León y Silao, promoviendo el desarrollo urbano de la Zona Metropolitana de León, Guanajuato.- - - - -

TERCERO.- Resulta relevante considerar que en la solicitud de expropiación la autoridad solicitante refiere como el particular que acredita registralmente la propiedad del predio a afectar a la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón y que menciona que se tienen indicios de que esta persona con fecha 22 veintidós de julio del 2005 dos mil cinco vendió a la C. Guadalupe Marcos Giacomán el terreno rústico denominado "Ángeles y Medina" en el cual se encuentra la fracción que se pretende afectar, mediante la Escritura Pública número 7,391 siete mil trescientos noventa y uno, de fecha 22 veintidós de julio del 2005 dos mil cinco, tirada ante le Fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública 81 ochenta y uno del Partido Judicial de León, Guanajuato, la cual obra en este expediente, apreciándose en la parte final del citado instrumento notarial la frase "pendiente de autorización definitiva por no haberse cubierto a la fecha los trámites fiscales correspondientes" y sin que se aprecie ningún sello o certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato.- - - - -

Sin embargo, también se cuenta en el presente expediente con la copia certificada emitida en fecha 18 dieciocho de febrero del 2010 dos mil diez, por la Licenciada Ana Victoria Torres Martínez, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato de la escritura pública número 13,841 trece mil ochocientos cuarenta y uno de fecha 13 trece de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, levantada ante la fe del Licenciado José Pacheco Rubio, Notario Público número 22 veintidós del Partido Judicial de León, Guanajuato, mediante la cual se hizo constar la adjudicación de los bienes que forman la sucesión intestamentaria del C. Pascual Padilla Delgado, que incluye el predio a afectar a favor de Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón, por lo que es dable concluir que la única escritura de propiedad que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad, es la escritura que ampara la propiedad del predio a afectar a favor de la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón, por lo que con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Expropiación de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado y 1816 y 2497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, se le tiene como propietario a afectar para los efectos de este procedimiento de expropiación a la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón.- - - - -

CUARTO.- De acuerdo con la solicitud de expropiación, en el apartado VI denominado "Justificación de la causa de utilidad pública", se desprende que la construcción de la obra pública mencionada, resulta necesaria para facilitar la integración del desarrollo urbano del municipio de León mediante un esquema de crecimiento lineal que permita la incorporación de nuevas zonas de desarrollo propiciando una integración regional ordenada, de acuerdo con las tendencias de crecimiento que se dirigen al municipio de Silao, de conformidad con los instrumentos de planeación vigentes, atendiendo con esta obra a la zona oriente del municipio de León, ya que con la creación de un nuevo acceso en esta zona del municipio, se puede prevenir la saturación del distribuidor vial "Juan Pablo II" que es el único acceso a la ciudad desde el municipio de Silao, desarrollando además la primera etapa del eje metropolitano que enlazará a las ciudades de León y Silao, promoviendo el uso eficiente de la carretera federal 45 cuarenta y cinco que conecta a las ciudades mencionadas.- - - - -

QUINTO.- En el Estudio Costo-Beneficio del Boulevard Juan Alonso de Torres, que obra en copia certificada emitida en fecha 10 diez de febrero del 2009 dos mil nueve, por el Licenciado Francisco de Jesús García León, Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato; en el capítulo I denominado "Origen del Problema y Objetivos del Proyecto de Estudio" señala que la zona comprendida por los Boulevares López

Mateos, Juan José Torres Landa, José María Morelos con el distribuidor vial "Juan Pablo II", en donde también concurre el Boulevard Aeropuerto, presenta un grado de congestión en la salida del Boulevard Morelos hacia el Boulevard Aeropuerto, por lo que resulta necesario contar con una alternativa vial que permita disminuir los costos de viaje mediante un trazo paralelo al existente, permitiendo mejorar la comunicación de la zona oriente del municipio y permitiendo el desarrollo futuro de una vialidad paralela al Boulevard Aeropuerto que llegue hasta la ciudad de Silao, concluyendo este estudio que la obra proyectada presenta un efecto positivo para la red vial de la zona ya que permitirá que el tránsito que circula al oriente del municipio, pueda hacerlo a mayor velocidad, con mayor fluidez y menor congestión, disminuyendo en consecuencia los costos de viaje de los usuarios. -----

Por su parte de la copia certificada emitida en fecha 21 veintiuno de octubre del 2009 dos mil nueve, por la Licenciada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Secretaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato de los Términos de Referencia del Proyecto denominado "Actualización del Proyecto Ejecutivo de Cuerpos Centrales y de Realización de Proyecto de Cuerpos Laterales del Boulevard Juan José Alonso de Torres Tramo: del Boulevard José María Morelos a Boulevard Delta", se desprende que de acuerdo con los volúmenes de tráfico que actualmente presenta el Boulevard Aeropuerto con la zona del distribuidor vial Juan Pablo II, resulta necesaria la creación de un acceso paralelo a dicho Boulevard, por lo cual considerando la sección de los cuerpos centrales y el trazo que presenta, el Boulevard Juan Alonso de Torres que cruza la ciudad desde el Boulevard Morelos y hasta la salida a Lagos, Jalisco, conectándose con varios de los más importantes boulevares del municipio, por lo que el mencionado Boulevard Juan Alonso de Torres es la vialidad que cuenta con la proyección y características necesarias para conectarse con los límites del municipio de Silao. El proyecto ejecutivo del Boulevard Juan Alonso de Torres, incluye puentes vehiculares que cruzarán entre otros arroyos el de Alfaro, en la zona que se pretende afectar. -----

SEXTO.- Por su parte, el Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial y Urbano León Hacia el Futuro para el Municipio de León, Guanajuato que obra en el presente expediente en copia certificada emitida en fecha 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez, por la Licenciada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Secretaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 10 diez, Tercera Parte, de fecha 3 tres de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho en el que se publicó el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de León en la sesión ordinaria celebrada en fecha 18 dieciocho de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, que versa sobre la Versión Abreviada del referido Plan, se aprecia como parte de la Estrategia General de Desarrollo la implementación de una política consistente en la instrumentación de programas conjuntos de desarrollo con otras ciudades de la región, por otra parte, el referido Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano, clasifica dentro del Sistema Vial Primario del municipio al Boulevard Juan Alonso de Torres como Eje Metropolitano, considerando además que el mencionado Plan señala que el criterio de planeación regional consiste en establecer un desarrollo lineal a lo largo de la carretera federal 45 cuarenta y cinco, mediante una estrategia en la que se predetermine una estructura vial urbana de largo plazo que permita generar las reservas territoriales para el uso urbano, desarrollando etapas progresivas de desarrollo de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de León del año 2005 dos mil cinco, es decir la planeación del desarrollo urbano del municipio de León y de su zona de influencia urbana y económica guardan estrecha relación con el desarrollo y consolidación de corredores o ejes metropolitanos que permitan generar las reservas territoriales para el crecimiento metropolitano y la consolidación de vialidades intermunicipales favoreciendo la integración urbana y vial de la Zona Metropolitana de León. -----

En cuanto a la copia certificada emitida en fecha 23 veintitrés de marzo del 2010 dos mil diez, por la Licenciada Mayra Angélica Enriquez Vanderkam, Secretaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45 cuarenta y cinco, Segunda Parte, de fecha 6 seis de junio del 2000 dos mil que versa sobre la Versión Abreviada del Plan Parcial de Vialidad Zona Oriente de la Ciudad de León, Guanajuato, del mismo se puede desprender que se asigna a las vialidades consideradas como Eje Metropolitano, la función de estructurar la ciudad y la comunicación entre zonas distantes oriente-poniente, favoreciendo el desarrollo urbano como parte del desarrollo regional, considerando la vinculación de la zona como parte de la zona de crecimiento metropolitano, permitiendo la vinculación de las vías metropolitanas con las vías primarias de vinculación interbarrios que favorezcan el crecimiento y consolidación a mediano y largo plazo de la zona urbana de León con la integración de la zona conurbada con el municipio de Silao, Guanajuato.- - - - -

La Zona Metropolitana de León, se constituyó mediante el Convenio para la Constitución de la Zona Metropolitana de León, que celebra el Titular del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de Silao, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y León y el Decreto Gubernativo número 72 setenta y dos mediante el cual, se expidió la Declaratoria para la constitución de la Zona Conurbada y Metropolitana de León Guanajuato, instrumentos que se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 83 ochenta y tres, Tercera Parte, de fecha 23 veintitrés de mayo del 2008 dos mil ocho, que obra en el presente expediente, por lo cual la mencionada Zona Metropolitana tiene plena existencia legal, reconociendo en el mencionado Decreto 72 setenta y dos en el artículo 1 que los municipios que integran esta zona metropolitana tienden a formar una unidad urbana, vial demográfica y económica y tienden a formar una comunidad humana integral.- - - - -

Para el desarrollo de proyectos que beneficien la integración, competitividad y el desarrollo de infraestructura en la Zona Metropolitana de León, se constituyó el Fideicomiso Público Estatal de Administración del Fondo para la Zona Metropolitana de León, Guanajuato, denominado como FIMETRO, instrumento que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 51 cincuenta y uno, Tercera Parte, de fecha 28 veintiocho de marzo del 2008 dos mil ocho, el cual tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo destinado a la ejecución de los proyectos, estudios, programas, obras y demás acciones vinculadas a los fines del fideicomiso, para la atención de las prioridades de la Zona Metropolitana de León.- - - - -

El FIMETRO, mediante el Convenio de Aportación de Recursos celebrado en fecha 25 veinticinco de julio del 2008 dos mil ocho, con el Municipio de León, Guanajuato, que fue aportado al presente expediente mediante copia certificada emitida en fecha 24 veinticuatro de marzo del 2009 dos mil nueve, por el Licenciado Javier Pérez Salazar Procurador Fiscal del Estado, otorgó recursos públicos para la contratación y ejecución de la obra pública consistente en la prolongación del Blvd. Juan Alonso de Torres (Eje Metropolitano León-Silao), en el tramo comprendido entre el Blvd. José María Morelos y el Blvd. Delta Primera Etapa, es decir la obra pública que motiva la causa de utilidad pública, cuenta con la asignación de recursos públicos federales, por lo cual resulta indispensable la liberación del derecho de vía respectivo para el debido ejercicio de los recursos asignados por el FIMETRO para ejecutar el multicitado Eje Metropolitano León-Silao, en su primera etapa.- - - - -

Por su parte del análisis de los planos consistentes en Plano de Ubicación de la Fracción a afectar, propiedad de la C. Sebastiana Padilla Aguiñaga de fecha 22 veintidós de enero del 2010 dos mil diez elaborado por el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Pérez y autorizado por el Arquitecto Fidel Ramírez Calvillo Director de

Proyectos de Obra Pública de la Dirección General de Obra Pública del municipio de León, Guanajuato, Levantamiento Topográfico de la superficie a afectar, propiedad de la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de fecha septiembre del 2009 dos mil nueve, elaborado por el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Pérez y autorizado por el Arquitecto Fidel Ramírez Calvillo Encargado del Despacho de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Obra Pública del municipio de León, Guanajuato y de la copia certificada emitida en fecha 2 dos de junio del 2009 dos mil nueve, por el Licenciado Francisco de Jesús García León, Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato de cada uno de los Planos del Proyecto Geométrico de Pavimentación Primera Etapa del Proyecto del Boulevard "Juan Alonso de Torres" tramo Boulevard José María Morelos a Boulevard Delta números 1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6 y 6/6 de fecha septiembre 2008 dos mil ocho, vinculados con la solicitud de expropiación en su capítulo de Justificación de la causa de Utilidad Pública, permiten desprender que resulta indispensable la expropiación de la fracción del predio propiedad de la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón, atendiendo a los razonamientos que a continuación se refieren. - - - - -

El predio a afectar forma parte del trazo uno del cadenamamiento 0-273 al 0+260 de la prolongación del Boulevard Juan Alonso de Torres, que incluye la intersección con el Boulevard Morelos, como se desprende de la solicitud de expropiación, por lo cual con este tramo se beneficiarán las colonias circundantes ubicadas a las faldas del cerro que forma parte de la cadena montañosa ubicada al norte de la ciudad y que en la actualidad presentan problemas de acceso, facilitando el acceso de servicios públicos para los habitantes de esta zona, otorgando nuevas áreas de crecimiento para los desarrolladores de vivienda y servicios, disminuyendo la marginación de la zona, permitiendo además la rehabilitación de los arroyos, en particular del arroyo Alfaro, es decir de los instrumentos técnicos referidos se desprende que el predio a afectar forma parte de la estructura vial que permitirá la continuidad del Boulevard Juan Alonso de Torres sobre el referido arroyo Alfaro, es decir que no es posible afectar predios diversos al propuesto, debido a que éste forma parte del diseño geométrico más viable para satisfacer los requerimientos urbanísticos y viales de la obra en atención además a su vecindad inmediata con el cuerpo hidráulico referido, lo que hace inviable modificar y en su caso encarecer el trazo de la vialidad y del puente contiguo, por lo cual la afectación del predio propiedad de la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón, constituye la solución técnica más apropiada para la zona, considerando los beneficios sociales y viales que proporciona.- - - - -

SÉPTIMO.- De la lectura integral de los documentos en análisis se desprende, que resulta oportuna y adecuada la expropiación de la fracción del predio solicitada por el Ayuntamiento de León, Guanajuato, a efecto de destinarlo a la construcción de la obra consistente en la primera etapa del Eje Metropolitano León-Silao, correspondiente a la prolongación del Boulevard "Juan Alonso de Torres", en el tramo comprendido del Boulevard José María Morelos al Boulevard Delta en el municipio León, Guanajuato, permitiendo dotar al municipio de León de un nuevo acceso por la zona oriente, resolviendo el conflicto vial existente en el distribuidor vial "Juan Pablo II" creando las bases para conectar mediante un Eje Metropolitano a las ciudades de León y Silao, consolidando la integración urbana y vial de la zona metropolitana de León, coadyuvando al desarrollo urbano y económico de dicha zona metropolitana con un importante impacto regional. - - - - -

Asimismo, se aprecia que lo solicitado por la autoridad peticionaria se ajusta precisamente al supuesto jurídico de expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización a que se refieren los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, 4 fracciones I, II y V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; y 133, 137 y 138 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado supletoriamente a este procedimiento, por tratarse de la ejecución de una obra pública que promueve el desarrollo urbano de León, Guanajuato, la creación de

nuevos servicios públicos y la ampliación de vialidades existentes mediante la ejecución de la primera etapa del Eje Metropolitano León-Silao. -----

Al no existir manifestaciones, medios de prueba ni alegatos ofrecidos por el propietario a afectar, pese a que por conducto de su apoderado legal compareció por escrito en el presente procedimiento y solicitó y obtuvo copias de todo el expediente y sin embargo omitió hacer cualquier clase de manifestación relativa a la causa de utilidad pública y del fundamento y motivación legal y técnica de este procedimiento, por lo cual esta Declaratoria se emite con base en los medios de convicción que obran en el expediente respectivo, a los cuales se otorga valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 117, 121 y 123 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento, por lo cual se concluye que la causa de utilidad pública se encuentra acreditada plenamente, atendiendo a la solicitud dirigida al Gobernador del Estado, suscrita por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato respectivamente, en la cual fundamentan y motivan la causa de utilidad pública que origina la expropiación que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y considerando además las constancias que la autoridad solicitante acompañó a la solicitud mencionada, las cuales obran en el expediente respectivo y han sido debidamente citadas en el Resultando Cuarto de esta Declaratoria. -----

En esa condición, el Ayuntamiento de León, Guanajuato, deberá cubrir la indemnización al propietario afectado, de la manera siguiente: en el presente expediente, no se demostró que el propietario a afectar haya consentido expresa o tácitamente el valor del predio a afectar que obra en las oficinas catastrales municipales, por lo que resulta procedente determinar el monto de la indemnización de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo tanto, la fracción de 4,029.80 m² cuatro mil veintinueve metros ochenta centímetros cuadrados del predio que se desmembra del bien inmueble denominado "Ángeles y Medina" ubicado en calle "Casa de las Monas" (antes Medina) sin número de la ciudad de León, Guanajuato, propiedad de la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón, de conformidad con el Avalúo Catastral de fecha 16 dieciséis de febrero del 2010 dos mil diez, elaborado por perito valuador autorizado y debidamente validado por la Tesorería Municipal de León, Guanajuato, del cual se desprende que la fracción del predio que nos ocupa consiste en un terreno baldío ubicado en una zona que presenta una densidad de construcción del 50% cincuenta por ciento, que presenta de manera predominante construcciones modernas económicas, con topografía plana y vías de acceso buenas; en la zona existen los siguientes servicios agua, drenaje, luz, pavimento, banquetas y teléfono; el terreno a afectar carece de construcciones y cuenta con un valor promedio por metro cuadrado de \$50.56 cincuenta pesos 56/100 M.N. para una superficie total a expropiar de 4,029.80 m² (cuatro mil veintinueve metros ochenta centímetros cuadrados) con un incremento por esquina sobre una superficie de 300 m² trescientos metros cuadrados, aplicando un factor de 0.15, se arroja la cantidad de \$203,740.00 (doscientos tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que deberá cubrir como indemnización la autoridad solicitante, en la especie el Ayuntamiento de León, Guanajuato, lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 29 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:** -----

PRIMERO.- Es procedente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción del predio que se desmembra del bien inmueble denominado "Ángeles y Medina" ubicado en calle "Casa de las Monas" (antes Medina) sin número ubicado en el municipio de León, Guanajuato, descrita en el Resultando Segundo de esta Declaratoria, propiedad de la C. Ma. Sebastiana Padilla Aguiñaga de Carreón. - - - - -

SEGUNDO.- Se declara a favor del municipio de León, Guanajuato, la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción del predio que se desmembra del bien inmueble denominado "Ángeles y Medina" ubicado en el municipio de León, Guanajuato mencionado en el Resultando Segundo, el cual presenta la superficie medidas y colindancias que a continuación se mencionan: - - - - -

Fracción de 4,029.80 m2 cuatro mil veintinueve metros ochenta centímetros cuadrados.- - - - -

Al Noreste: En 92.92 m. noventa y dos metros noventa y dos centímetros con calle Casa de las Monas; - - - - -

Al Sureste: En 30.18 m. treinta metros dieciocho centímetros con arroyo; - - - - -

Al Noroeste: En 47.22 m. cuarenta y siete metros veintidós centímetros con finca número 102 ciento dos de la calle Casa de las Monas; y - - - - -

Al Suroeste: Línea curva cóncava de 101.92 m. ciento un metros noventa y dos centímetros con resto de la propiedad.- - - - -

La superficie anterior deberá destinarse de manera exclusiva para la construcción de la primera etapa del Eje Metropolitano León-Silao, correspondiente a la prolongación del Boulevard "Juan Alonso de Torres", en el tramo comprendido del Boulevard José María Morelos al Boulevard Delta en el municipio de León, Guanajuato.- - - - -

TERCERO.- El monto total que por concepto de indemnización deberá ser cubierto al propietario a afectar o al representante legal del mismo, por parte de la autoridad solicitante, en la especie el Ayuntamiento de León, Guanajuato, será por la cantidad de \$203,740.00 (doscientos tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).- - - - -

CUARTO.- Si dentro del plazo de 3 tres años contados a partir de la fecha de ejecución de esta Resolución, la fracción del predio referido no es destinada al objeto previsto en esta Declaratoria, la propiedad de la misma se revertirá al propietario afectado. De operar la reversión, en su caso, el propietario afectado deberá restituir a la autoridad solicitante el monto correspondiente al 75% setenta y cinco por ciento del total de la indemnización recibida. - - - - -

QUINTO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación en el municipio de León, Guanajuato. - - - - -

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Declaratoria al propietario afectado de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y por oficio al Ayuntamiento de León, Guanajuato.- - - - -

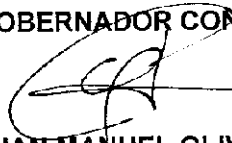
SÉPTIMO.- Inscríbese la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, Guanajuato, para que surta los efectos legales correspondientes, ordenándose además al Titular del mencionado Registro Público de la Propiedad la cancelación parcial de todos los gravámenes que

reporta el bien inmueble afectado, en lo que corresponda a la superficie expropiada; debiendo la autoridad solicitante de la expropiación dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 35 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.- - - -

OCTAVO.- Cúmplase en sus términos.- - - - -

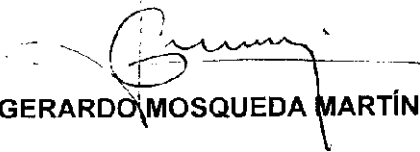
Así lo declara y firma, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 3 tres días del mes de agosto del 2010 dos mil diez.- - - - -

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN VI, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **Autoriza** otorgar el **Permiso de Venta** de los lotes que integran la Etapa 4, los cuales forman parte integral del fraccionamiento Habitacional denominado "**Paseo de la Pradera**", propiedad de "Promociones Habi" S.A. de C.V., los cuales se detallan en el **anexo uno** que forma parte integral del presente acuerdo, que a continuación se inserta: Lotes del 1 al 5 para uso comercial, perteneciente a la manzana 6. Los lotes antes referidos, contienen las superficies totales, vendibles y de vialidad que se detallan en el **anexo dos** que forma parte integral del presente acuerdo, y que a continuación se inserta: Superficie total 3,967.47 M². Superficie vendible 752.52 M². Superficie de vialidad 448.85 M². Superficie afectación Blvd. M. de Cervantes 100% 2,766.10 M². No. total de lotes comerciales en la sección 5. Superficie total del proyecto 35,119.30 M². Área de donación requerida total del fraccionamiento. 5,267.895 M². Área de donación útil 157.12 M². Área de afectación Blvd. M. de Cervantes a cuenta de área de donación 50% 6,005.62 M².

SEGUNDO.- Los lotes antes descritos se destinarán única y exclusivamente para el uso que fueron autorizados, así mismo en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes, se deberá incluir una cláusula que prohíba la subdivisión de los mismos en otros de dimensiones menores.

TERCERO.- El desarrollador queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el **anexo tres** que forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se insertan:

- I.- Realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores, y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución o programa de obra presentado.
- II.- Llevar a cabo las reparaciones de los vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización.
- III.- Urbanizar las vialidades generadas en el interior del desarrollo, así como aquellas que le dan frente y acceso a su predio.
- IV.- Garantizar el acceso al desarrollo y en caso de pasar por predios que no son de su propiedad deberá solicitar la anuencia correspondiente, la urbanización será de acuerdo a las especificaciones que señale la Dirección de Obra Publica. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CUARTO.- Publíquese la presente Autorización dos veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del Municipio de León, Guanajuato con un intervalo de 5 días entre cada publicación; así mismo inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 91 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010.



LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2º, 69 FRACCIONES I INCISO b) y VI, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 08 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010, APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una de las funciones esenciales del municipio, pues a través de ella, se cumple uno de los fines fundamentales que legitima su existencia, como lo es el brindar seguridad y protección a los bienes jurídicos fundamentales de sus gobernados.

Para el ejercicio de esta función pública, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo en este caso a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la cual entre otros obliga a los Ayuntamientos a expedir o adecuar los reglamentos que de ella deriven; razón por la que resulta necesario ajustar nuestros ordenamientos legales en materia de seguridad a dicha Ley Estatal.

Es importante señalar que existen manifestaciones complejas y extendidas de la inseguridad y criminalidad en el municipio, siendo necesario responder a ello con mayor contundencia y organización, con mejores instrumentos normativos y operativos, que doten de elementos acordes a la gravedad del problema que se combate, así también es necesario incorporar controles que regulen el actuar de los cuerpos de seguridad pública en el municipio, ya que las exigencias de una mayor y mejor seguridad pasan inexorablemente por la necesidad de la profesionalización, capacitación y depuración de los elementos destinados a esta función.

Bajo esa tesitura a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se estima conveniente ajustar nuestra normatividad en materia de seguridad pública, proponiendo el ***Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato***, con el objeto de regular la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "*Academia Metropolitano de Seguridad Pública de León, Guanajuato*"; sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como establecer las bases para diseñar e implementar procesos de Planeación, Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Formación Continua, Certificación, Ingreso, Asimilación, Permanencia, Reconocimientos, Estímulos-Recompensas y Conclusión del Servicio de los elementos que integran los cuerpos de seguridad del municipio de León, Guanajuato, conforme a los lineamientos marcados en la referida Ley Estatal.

REGLAMENTO DE LA ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “**ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN, GUANAJUATO**”; sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como establecer las bases para diseñar e implementar procesos de Planeación, Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Formación Continua, Certificación, Ingreso, Asimilación, Permanencia, Reconocimientos, Estímulos-Recompensas y Conclusión del Servicio de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública del municipio de León, Guanajuato.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, se asumirán las definiciones siguientes:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de León, Guanajuato;
- II. **Consejo:** Consejo Directivo de la Academia Metropolitana de Seguridad de León, Guanajuato;
- III. **Academia:** La Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato;
- IV. **Municipio:** Municipio de León, Estado de Guanajuato;
- V. **Reglamento:** Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato;
- VI. **Director:** El Director General de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato; y,
- VII. **Zona Metropolitana:** Es el área comprendida por los municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León.

Artículo 3.- Lo no previsto en este Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el Reglamento Interior de la Administración Pública de León, Guanajuato y Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA ACADEMIA

Artículo 4.- Se crea la Academia como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio; el cual tendrá por objeto diseñar e implementar procesos de planeación, reclutamiento, selección, formación inicial y continua, certificación, ingreso, asimilación, permanencia, reconocimientos, estímulos-recompensas y conclusión del Servicio de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública del Municipio de León, Guanajuato y Zona Metropolitana.

Artículo 5.- Corresponde a la Academia:

- I. Planear cada una de las actividades, funciones y obligaciones que se tengan que cumplir por parte de cada uno de los integrantes de la Academia;
- II. Establecer las sanciones referentes a los miembros que conformarán a dicha Academia, los de sus aspirantes y miembros activos;
- III. Reclutar a sus aspirantes, que tendrá como objetivo primordial establecer los requisitos de ingreso a la Academia, el reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado;
- IV. Organizar eventos de difusión para promover la Carrera Policial, mediante una convocatoria pública y abierta dirigida a todos los interesados en ingresar a la Academia;
- V. Seleccionar a cada uno de los aspirantes, determinando si cumplen con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos, conforme al perfil del puesto a cubrir, mediante la aplicación de diversos estudios y evaluaciones, en donde la aprobación de las mismas, constituirá la referencia para otorgar su aceptación a la Academia;
- VI. Formar inicialmente a los aspirantes a través de procesos educativos dirigidos a la adquisición de conocimientos en materia de seguridad pública;
- VII. Impartir formación continua para lograr el desempeño profesional de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública en todas sus categorías y jerarquías, a través de la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarias para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

La Academia deberá proporcionar la capacitación necesaria antes de cada evaluación. La formación continua se dará de acuerdo con la estructura curricular definida para todos los niveles jerárquicos del servicio civil de carrera policial;
- VIII. Certificar las acciones que tienen por objeto identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan y pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales por medio de evaluaciones periódicas, con el fin de garantizar la calidad de los servicios que ofrecen a la comunidad, así como reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos aprobados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dicha certificación debe ser realizada por la autoridad que corresponda, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- IX. Formalizar el ingreso de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos obligaciones y prohibiciones, entre el nuevo policía y la Academia;

- X. Regular el ingreso de personal con formación y experiencia militar o de otras instituciones policiales del país, a las filas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a partir de criterios generales que orienten la revalidación del antecedente académico y la experiencia que representa el perfil laboral de un individuo que aspira ingresar a la carrera policial;
- XI. Evaluar el desempeño y el rendimiento profesional de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública, en cuanto a las metas programáticas establecidas en la formación inicial y formación continua, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio;
- XII. Fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus meritos para los mejores resultados de su formación e incentivarlos en su permanencia, capacidad, desempeño y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Todo estímulo otorgado por la Academia, será acompañado de una constancia que acredite dicho otorgamiento, para integrarse al expediente del elemento y en su caso la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

- XIII. Definir y establecer las opciones que tienen los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública, al momento de llegar a la conclusión de su período activo y en su caso, separarlo del cargo por causas igualmente establecidas de conformidad con los requisitos de permanencia en el servicio.

Por su parte, el Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato, será el órgano colegiado competente para conocer los procedimientos relativos a la remoción y separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia, incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes.

- XIV. Impartir actualización a los elementos en activo, sobre la organización, administración, dirección y supervisión de los servicios de seguridad;
- XV. Revisar periódicamente las cartas curriculares y planes de estudios de la Academia, a fin de estar a la vanguardia en la preparación y formación de los aspirantes a las corporaciones de seguridad así como de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública;
- XVI. Vigilar el desempeño y seguimiento del Plan de Vida y Carrera Policial;
- XVII. Instrumentar y promover los convenios relativos a becas e intercambios en investigación y desarrollo, asesoría y demás actos de colaboración mutua, que se realicen con instituciones afines en materia de seguridad;
- XVIII. Evaluar y coordinar los programas de investigación que se realicen en materia policial, desarrollándolos y difundiendo sus resultados para su mejor aprovechamiento;
- XIX. Establecer vínculos con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, fomento e investigación en materia del objeto de la Academia; y,

XX. Las demás acciones y compromisos que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6.- La Academia tendrá su domicilio en el Municipio de León, Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Órgano de Gobierno de la Academia, será un Consejo Directivo, el cual fungirá como la máxima autoridad dentro del organismo público descentralizado y estará integrado con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero;
- IV. Un representante de la Contraloría Municipal; y,
- V. Once Vocales.

Artículo 8.- El Consejo se integrará por:

- I. El Secretario de Seguridad Pública Municipal, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director General de la Academia, quien fungirá como Secretario;
- III. El Director Administrativo de la Academia, quien fungirá como Tesorero;
- IV. Un representante de la Contraloría Municipal;
- V. Dos miembros de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento;
- VI. El Director General de Tránsito Municipal;
- VII. El Director General de Policía Municipal;
- VIII. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana en Materia de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato, que no tenga el carácter de funcionario público;
- IX. Un representante de cada municipio que integran la Zona Metropolitana;

X. Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; y,

XI. Un representante del sector académico, proveniente de Universidades públicas o privadas, que cuente con carreras afines a las de la Academia.

El Ayuntamiento podrá acordar la integración de otros miembros cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones y el objeto del Consejo.

Artículo 9.- Para la instalación del Consejo, el Presidente Municipal emitirá la invitación respectiva a los organismos e instituciones señaladas en las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo anterior, para que propongan al consejero propietario y a su respectivo suplente, el cual cubrirá las ausencias de este, en la forma prevista por este ordenamiento.

El Consejo será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los tres meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Los titulares y los representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, asumirán el cargo por el hecho de su nombramiento y los vocales por designación del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos, por tanto no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo durarán en su encargo tres años, excepción hecha de los miembros del H. Ayuntamiento.

Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Representar legalmente a la Academia por medio de su Presidente;
- II. Aprobar los programas y planes de trabajo de la Academia;
- III. Designar las comisiones que sean necesarias para la ejecución de los programas, planes y actividades de la Academia;
- IV. Discutir y aprobar el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos de la Academia, para efecto de su aprobación por el Ayuntamiento;
- V. Aprobar y rendir por conducto del Presidente, los informes trimestrales que sobre el ejercicio de las funciones de la Academia deban presentarse al Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. Nombrar y remover al Director General de la Academia, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo, en caso de que el Consejo aporte los elementos de convicción suficientes para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente reglamento;

- VII. Administrar, resguardar y conservar el patrimonio de la Academia;
- VIII. Aprobar los actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio de la Academia, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Guanajuato;
- IX. Aprobar el otorgamiento y la revocación de poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración con las facultades y limitaciones que considere convenientes;
- X. Aprobar la celebración de convenios o cualquier otro acto jurídico de coordinación o colaboración, así como ejecutar los que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento en materia de su objeto; y,
- XI. Las demás acciones que se deriven del presente ordenamiento, y de las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo, a través del Secretario, y supervisar su cumplimiento;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- III. Convocar por conducto del Secretario, a las sesiones del Consejo;
- IV. Representar legalmente a la Academia ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses de la misma, pudiendo delegar dicha representación en el Director;
- V. Representar al Consejo en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación al Director;
- VI. Suscribir conjuntamente con el Director, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que se comprometa el patrimonio de la Academia;
- VII. Comparecer ante el Ayuntamiento, con el Director, para informar sobre el ejercicio de las funciones de la Academia;
- VIII. Otorgar y revocar, previa aprobación del Consejo, los poderes generales y especiales para los pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del presente ordenamiento; y,
- IX. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Artículo 15.- Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

- I. Levantar las actas de cada sesión celebrada por el Consejo;
- II. Certificar las copias de las actas y documentos que se encuentren en el archivo de la Academia, previa autorización del Presidente;
- III. Autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Consejo y de su Presidente;
- IV. Suplir las ausencias del Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- V. Auxiliar al Consejo y al Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Realizar las convocatorias de las sesiones del Consejo, previa instrucción del Presidente;
- VII. Fungir como vocero del Consejo;
- VIII. Resguardar el archivo del Consejo; y,
- IX. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Artículo 16.- Corresponde al Tesorero del Consejo Directivo:

- I. Elaborar en coordinación con el Director, el proyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos de la Academia, presentándolo al Consejo para su aprobación;
- II. Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio y proponer los procedimientos para que la misma se realice en forma expedita, confiable y segura;
- III. Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y partidas autorizadas;
- IV. Autorizar junto con el Director, las erogaciones que deban efectuarse en cumplimiento de los fines de la Academia;
- V. Revisar la contabilidad de la Academia e informar mensualmente al Consejo sobre el estado que guarda; y,
- VI. Las demás que le señale este ordenamiento o que le confiera el Consejo.

Artículo 17.- Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo;
- II. Cumplir las funciones inherentes al cargo, así como aquellas que el Consejo le comisione;
- III. Proponer al Consejo las medidas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Academia; y,

IV. Las demás que señale este ordenamiento, o que le confiera el Consejo.

Artículo 18.- El Consejo se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al mes, a citación escrita del Secretario, previa instrucción del Presidente, la que deberá:

- I. Realizarse al menos con ochos días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión;
- II. Mencionar el lugar, día y hora en que tendrá verificativo; y,
- III. Acompañarse del orden del día y, en su caso, de la información relacionada con el mismo.

Artículo 19.- El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto de que trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 20.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones del Consejo se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para ser válidas se requiere la asistencia del Presidente o del Secretario, en caso de ausencia de aquel.

De no reunirse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se emitirá una segunda citación para que dicha sesión se celebre dentro de las 48 horas siguientes; en este caso, el Consejo sesionará con los miembros que asistan, siendo validos los acuerdos que se tomen en ella.

Artículo 21.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, excepto el representante de la Contraloría Municipal, quien únicamente tendrá derecho a voz.

Las decisiones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 22.- Las sesiones se desarrollaran conforme al orden del día aprobado por los miembros del Consejo asistentes.

El Secretario, con el auxilio del Tesorero, levantará el acta de la sesión, en las que se hará constar el resumen de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo recabar en ella, las firmas de los integrantes del Consejo que asistieron a la sesión.

Las actas deberán permanecer en el archivo de la Academia, bajo el resguardo del Secretario.

Artículo 23.- La ausencia de los consejeros mencionados en las fracciones VIII y XI del artículo 8, serán cubiertos por sus respectivos suplentes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 24.- La Academia, para el estudio, planeación, programación, ejecución, control, trámite y despacho de sus diversos asuntos, cuenta con un Director General.

Asimismo, la Academia podrá contar con las áreas administrativas necesarias para el mejor funcionamiento y cumplimiento del objeto de la Academia, las cuales tendrán las atribuciones que le sean asignadas en el Reglamento Interior y dependerán directamente del Director General.

Las relaciones de trabajo entre la Academia y sus trabajadores se registrarán por la Ley del Trabajo de los servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios vigente en la entidad.

El Director General realizará sus funciones conforme a este ordenamiento y a los acuerdos del Consejo, devengando el sueldo que señale su presupuesto anual de egresos.

Artículo 25.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las determinaciones del Consejo;
- II. Someter a la aprobación del Consejo, los planes y programas de trabajo de la Academia;
- III. Revisar anualmente el inventario de los bienes muebles y el padrón de bienes inmuebles propiedad, en posesión o al resguardo de la Academia, dando cuenta de ello al Consejo;
- IV. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que procedan;
- V. Administrar la aplicación de los recursos y bienes de la Academia, y llevar la contabilidad en debida forma;
- VI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para el seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Academia;
- VII. Elaborar el informe mensual del estado financiero y de actividades realizadas por la Academia;
- VIII. Organizar coordinar y supervisar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas de la Academia;
- IX. Someter a consideración del Consejo, las medidas que tiendan a incrementar los recursos económicos de la Academia; así como los proyectos de fuentes alternas al funcionamiento;
- X. Representar a la Academia con carácter de apoderado general para los pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación aplicable para:

- a) Presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Academia, pudiendo coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente;
- b) Promover procedimientos, juicios, incidentes y tercerías civiles, mercantiles, administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;
- c) Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posesiones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de los intereses de la Academia;
- d) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje y autoridades laborales o del trabajo, sin limitación alguna representando a la Academia los juicios laborales Individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos del artículo 692 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicables de los trabajadores al servicio del estado, municipio y órganos descentralizados; y,

XI. Las demás que le otorgue éste Reglamento o las que le encomiende el Consejo.

SECCIÓN TERCERA DEL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA

Artículo 26.- El servicio Policial de Carrera es el elemento básico para la formación de los aspirantes y los integrantes de las corporaciones de seguridad pública del Municipio de León, Guanajuato, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 27.- Corresponde a la Academia, implantar el Servicio Policial de Carrera como un proceso obligatorio y permanente, uniformar las normas y elementos del proceso de formación policial, desarrollar la carrera policial vinculando la formación y el servicio laboral de los Miembros de los Cuerpos de Seguridad Publica Municipal, lograr altos rangos de calidad y eficiencia en el servicio, dignificar el trabajo de los Miembros de los Cuerpos de Seguridad Publica municipal, y mejorar la seguridad pública del Municipio de León, Guanajuato, mediante la profesionalización de las corporaciones.

Artículo 28.- Para alcanzar los niveles óptimos de profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública de este municipio, el Servicio Policial de carrera deberá asegurar el desarrollo integral de los mismos, mediante el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

Artículo 29.- Para los efectos del artículo anterior, se crea la Comisión Académica, encargada de construir las bases generales, requisitos y procedimientos de ésta; teniendo como función principal la de vigilar y supervisar que se cumplan los objetivos primordiales del Servicio Policial de Carrera.

Artículo 30.- La Comisión Académica y su estructura serán designados por el Consejo Directivo de la Academia, siendo miembros en la Comisión el Secretario de Seguridad Pública Municipal, el Director General de Policía Municipal, el Director General de Tránsito Municipal y el Director General de la Academia.

SECCIÓN CUARTA DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio de la Academia estará formado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos que sean de su propiedad o que llegare a adquirir por cualquier título, así como las obligaciones que contraiga;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y recursos que la Federación, el Estado y el Municipio le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los subsidios o portaciones que anualmente le destine el Ayuntamiento en el presupuesto municipal de egresos, para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Los derechos, aprovechamientos, productos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes, operaciones y servicios;
- V. Las donaciones y aportaciones que reciba;
- VI. Los subsidios, asignaciones, concesiones, adjudicaciones, herencias, legados y demás recursos en dinero o en especie, que se otorguen en su favor por cualquier título legal; y,
- VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

Artículo 32.- Los ingresos que obtenga la Academia, se destinarán a cubrir sus gastos de operación y administración, procurando que su ejercicio financiero sea autosuficiente.

Artículo 33.- Los bienes de la Academia son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre los bienes de la Academia, el Consejo deberá observar las disposiciones que al respecto establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y obtener la autorización del Ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA DE LOS RECURSOS

Artículo 34.- Los actos y resoluciones administrativas dictadas por la Academia a través de su Consejo Directivo, podrán ser impugnados en los términos de Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato; debiendo publicarse además en la Gaceta del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongán al presente ordenamiento.

TERCERO.- Los recursos presupuestales que actualmente se asignan a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para la Dirección del Centro de Formación Policial, así mismo los recursos humanos, edificios, instalaciones, recursos materiales y demás recursos asignados, se otorgarán como aportación a la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, que se crea mediante el presente ordenamiento, por lo que este asume plenamente todos los derechos y las responsabilidades contractuales y jurídicas adquiridas por el organismo citado en primer término, así como los recursos asignados para la capacitación de las Direcciones de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de León Guanajuato.

Los derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales del personal que actualmente integra la nómina de la Dirección del Centro de Formación Policial de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, estarán a cargo de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, respetándoles todos y cada unos de los derechos y prestaciones laborales adquiridos.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento, por esta única ocasión, dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, realizará la designación de los integrantes del Consejo Directivo de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, los cuales durarán en su encargo hasta la conclusión de la presente administración municipal 2009-2012.

QUINTO.- En todos los ordenamientos y disposiciones en los que se mencione al Centro de Formación Policial, deberá entenderse referidas a la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010.



**LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

El ciudadano PROFR. J. JESÚS ROSILES LÓPEZ Presidente Municipal de Moroleón, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 69 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 03 de fecha 06 de noviembre del año 2009, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Se aprueba el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 3 de fecha 06 de noviembre del 2009, referente punto 7 de la orden del día, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba la apertura de la cuenta individual del fondo de ahorro bipartita para el retiro para los miembros del H. Ayuntamiento, acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 3 de fecha 06 de noviembre del 2009, referente punto 7 siete de la orden del día, contemplado en los artículos del 40 al 47 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de los Municipios de Guanajuato,

La aportación que realizara el servidor publico a dicho fondo será el equivalente al 8.33 % de su remuneración.


Así mismo, la aportación que realice el Municipio será igual al 8.33% de su remuneración.

SEGUNDO.- Este acuerdo siendo retroactiva su aplicación a partir del día 15 de octubre de 2009, girando instrucciones a la Tesorería Municipal para su respectiva ejecución a través de procedimiento correspondiente.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y contemplado en los artículos del 40 al 47 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dada en la residencia del H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato a los 03 días del mes de agosto del año 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL
MOROLEON GTO.


PROFR. J. JESUS ROSILES LÓPEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


PROF. EVERARDO BEDOLLA LÓPEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Antonio Ramírez Vallejo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 Fracción IV incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5, 24 Segundo Párrafo, 33 Segundo Párrafo, 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 29 veintinueve de Julio de 2010 dos mil diez, aprobó por 12 doce votos, el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO 2009-2012 TESORERIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO. ADECUACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010

CTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	%
		ACTUAL	PROPUESTO		
1	IMPTOS. INMOBILIARIOS	38,943,922.35	38,943,922.35	0.00	0.00
2	IMPTOS. S/TRASLACION DE DOMINIO ART. 7MO	3,515,467.22	3,515,467.22	0.00	0.00
3	IMPTOS. S/DIV.O LOTIF.DE INM.ART. 8	796,612.95	890,305.29	93,692.34	11.76
4	IMPTOS. DE FRACCIONAMIENTOS ART. 9	33,024.70	33,024.70	0.00	0.00
5	IMPTOS. S/JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	155,801.00	155,801.00	0.00	0.00
6	IMPTOS. S/DIVERSIONES Y ESPECTACULO PUBL	56,296.00	56,296.00	0.00	0.00
8	IMPTOS. P/EXPLOT. BANCOS PETREOS	186,918.00	186,918.00	0.00	0.00
11	SER. DE TRANSP.PUB.URB. Y SUBURBANO RUTA	285,440.19	285,440.19	0.00	0.00
12	SERV. DE TRANSITO Y VIALIDAD	353,182.00	353,182.00	0.00	0.00
13	SERV. CASA CULTURA	294,000.00	294,000.00	0.00	0.00
14	SERV. EN MATERIA ECOLOGICA	121,480.65	121,480.65	0.00	0.00
15	SERV. DE PROTECCION CIVIL	79,701.50	79,701.50	0.00	0.00
16	SERV. DE RASTRO	4,000,000.00	4,249,375.00	249,375.00	6.23
17	SERV. DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	3,274,362.50	3,274,362.50	0.00	0.00
18	SERV. DE LIMPIA	282,900.30	285,357.85	2,457.55	0.87
19	SERV. DE SEGURIDAD PUBLICA	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00
20	SERV. DE PANTEONES	1,328,250.00	1,328,250.00	0.00	0.00
21	SERV. DE OBRAS PUB. Y DESARROLLO URBANO	2,856,605.42	2,856,605.42	0.00	0.00
22	POR LA PRACTICA DE AVALUOS	279,300.00	279,300.00	0.00	0.00
23	SERV. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	405,669.28	405,669.28	0.00	0.00
24	POR EXP. DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACION	684,019.00	684,019.00	0.00	0.00
25	POR EXP.PERMISOS EVENT.VTA.BEBIDAS ALCOH	169,701.00	169,701.00	0.00	0.00
27	POR EXP. LICENCIAS P/ESTABLECIM.ANUNCIOS	151,201.96	179,550.93	28,348.97	18.75
28	SERV. EN MATERIA ACCESO A LA INFORMACION	200.00	200.00	0.00	0.00
29	POR AMPL. DE HORARIO Y VTA.BEBIDAS ALCOH	1,800,000.00	1,800,000.00	0.00	0.00
30	OBRAS POR COOPERACION	32,230.00	32,230.00	0.00	0.00
31	MIGRANTES	420,169.70	420,169.70	0.00	0.00

32	BORDERIAS	230,000.00	230,000.00	0.00	0.00
33	CREDITO BANCARIO	0.00	0.00	0.00	
34	CAMINOS SACACOSECHAS	0.00	0.00	0.00	
35	POR OCUPACION Y APROV. VIA PUBLICA	2,198,683.08	2,198,683.08	0.00	0.00
36	UNIDADES DEPORTIVAS	585,042.00	585,042.00	0.00	0.00
37	GIMNASIO	9,305.00	13,038.00	3,733.00	40.12
38	CANCHA EL ARBOL	120,900.00	120,900.00	0.00	0.00
39	ARREDAMIENTO CENTRO CIVICO	525,000.00	525,000.00	0.00	0.00
40	VENTA DE INMUEBLES	299,034.40	299,034.40	0.00	0.00
41	SANITARIOS	973,000.00	973,000.00	0.00	0.00
42	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	21,676.00	31,035.00	9,359.00	43.18
43	MERCADO TOMASA ESTEVES	58,250.00	58,250.00	0.00	0.00
44	MERCADO BARAHONA	42,500.00	42,500.00	0.00	0.00
45	FORMAS VALORADAS	50,018.85	50,018.85	0.00	0.00
56	PRODUCTOS FINANCIEROS	950,000.00	950,000.00	0.00	0.00
65	RECARGOS FISCALES ART. 38	976,500.00	976,500.00	0.00	0.00
66	GASTOS DE EJECUCION ART. 39	453,760.17	453,760.17	0.00	0.00
67	MULTAS DE TRANSITO	6,687,690.92	6,687,690.92	0.00	0.00
68	MULTAS DE BARANDILLA	600,000.00	633,963.00	33,963.00	5.66
69	MULTAS DE COMERCIO	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00
70	MULTAS DE PROTECCION CIVIL	1,749.30	1,749.30	0.00	0.00
71	MULTAS ECOLOGICAS	60,456.40	60,456.40	0.00	0.00
72	MULTAS Y SANCIONES CONCESIONARIOS	0.00	958,373.00	958,373.00	
73	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	2,090.00	2,090.00	0.00	0.00
74	OTRAS MULTAS ART. 69	475,961.22	664,637.22	188,676.00	39.64
75	CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00
76	COMISIONES MAQUINAS DE REFRESCOS Y DULCE	32,146.00	32,146.00	0.00	0.00
77	DONATIVO PEMEX 2010	4,196,016.50	4,196,016.50	0.00	0.00
78	DONATIVO COMBUSTIBLE 2009	0.00	0.00	0.00	
79	DONATIVO PEMEX ASFALTO 2008	9,551,742.40	9,551,742.40	0.00	0.00
80	DONATIVO PEMEX COMBUSTIBLES 2008	0.00	0.00	0.00	
81	REINTEGROS	642,987.25	1,042,987.25	400,000.00	62.21
82	FOAM 2009	0.00	0.00	0.00	
83	DEPOSITOS DUPLICADOS	0.00	0.00	0.00	
84	DONATIVO PEMEX 2007	0.00	0.00	0.00	
85	CONVENIO CECYTEG	0.00	0.00	0.00	
86	PAV. SERV. FAJA DE ORO/SOP	16,800,000.00	16,800,000.00	0.00	0.00
87	DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	0.00	0.00	0.00	
88	CONST. CALLE COMONFORT	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00
89	INGRESOS PROGRAMAS DIVERSOS	0.00	8,658,973.16	8,658,973.16	
90	CUOTA ORGANIZACIONAL AGRICOLA	0.00	0.00	0.00	
91	OTROS APROVECHAMIENTOS	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00
92	TRANSITO - LICENCIAS	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00
93	APOYO DESARROLLO ECONOMICO	0.00	0.00	0.00	
94	CONVENIO CASA CULTURA	167,804.70	167,804.70	0.00	0.00
95	RECURSOS FEDERALES SUBSEMUN	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00

96	OBRAS EN CONCURRENCIA GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	
97	FONDO DE COMPEN.EXTRAORD.	0.00	0.00	0.00	
98	FONDO GENERAL	126,566,069.24	126,566,069.24	0.00	0.00
99	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	11,467,928.70	11,467,928.70	0.00	0.00
115	APORTACION FONDO DE COMP.ISAN	1,022,011.43	1,022,011.43	0.00	0.00
116	IEPS DE GASOLINA	8,561,027.43	8,561,027.43	0.00	0.00
117	FONDO DE FISCALIZACION	6,867,785.80	6,867,785.80	0.00	0.00
118	IMPTO. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	
119	IMPTO. ESPECIAL SOBRE PROD. Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	
120	DER.POR LIC.DE FUN.P/PROD.ALMACENAMIENTO	0.00	0.00	0.00	
121	ANTICIPO PARTICIPACIONES 2010	0.00	0.00	0.00	
122	RECURSOS FEDERALES SUBSEMUN 2010	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00
123	CONVENIO ESTADO	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL	295,953,592.51	306,580,543.53	10,626,951.02	3.59
100	PATRIMONIO EJERCICIO ANTERIOR	39,044,009.26	39,044,009.26	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL	39,044,009.26	39,044,009.26	0.00	0.00
101	FONDO DE APORT.P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL	84,560,722.00	84,560,722.00	0.00	0.00
102	FONDO P/EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIO.	94,866,678.00	94,866,678.00	0.00	0.00
103	PROD.INT.INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	50,061.25	1,015,021.69	964,960.44	1,927.56
104	PROD.INT.FORTALECIMIENTO DE LOS MPIO.	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL GENERAL:	179,477,461.25	180,442,421.69	964,960.44	0.54
111	REMANENTE RAMO XXXIII FONDO I	54,074,670.51	54,074,670.51	0.00	0.00
112	REMANENTE RAMO XXXIII FONDO II	0.00	0.00	0.00	
113	EXT. RAMO XXXIII FONDO I	0.00	0.00	0.00	
114	EXT. RAMO XXXIII FONDO II	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL GENERAL	54,074,670.51	54,074,670.51	0.00	0.00
	GRAN TOTAL	568,549,733.53	580,141,644.99	11,591,911.46	2.04

H. AYUNTAMIENTO 2009-2012
TESORERIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.
ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

CTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ACTUAL	PRESUPUESTO PROPUESTO	DIFERENCIA	%
101	SUELDO PERSONAL BASE	46,250,178.86	44,960,892.14	(1,289,286.72)	(2.79)
102	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA	23,786,716.48	23,463,421.38	(323,295.10)	(1.36)
103	TIEMPO EXTRA	962,545.44	1,227,545.44	265,000.00	27.53
104	AGUINALDO	9,035,783.20	9,035,783.20	0.00	0.00

105	PRIMA VACACIONAL	2,284,803.50	2,284,803.50	0.00	0.00
106	SALARIO RASTRO A DESTAJO	2,525,250.00	2,525,250.00	0.00	0.00
107	AGUINALDO TRABAJADORES RASTRO A DESTAJO	210,000.00	210,000.00	0.00	0.00
108	PRIMA VACACIONAL TRAB. RASTRO A DESTAJO	64,050.00	64,050.00	0.00	0.00
109	IMSS Y AFORE RASTRO A DESTAJO	525,000.00	525,000.00	0.00	0.00
110	AYUDA DE DESPENSA Y ARCON	3,964,255.05	5,137,093.05	1,172,838.00	29.59
112	AYUDA DE DESPENSA (POLICIA Y TRANSITO)	2,619,540.00	2,619,540.00	0.00	0.00
113	VACACIONES PAGADAS POR SEPARACION	850,000.00	350,000.00	(500,000.00)	(58.82)
114	PRIMA DOMINICAL	264,250.50	264,250.50	0.00	0.00
117	GRATIFICACION SINDICOS Y REGIDORES	830,598.00	830,598.00	0.00	0.00
118	DIFERENCIAS POR ASCENSOS TEMPORALES	47,250.00	47,250.00	0.00	0.00
119	FONDO DE RETIRO	703,883.62	603,883.62	(100,000.00)	(14.21)
120	SUPLENCIA VAC. DE BASE	90,000.00	153,500.00	63,500.00	70.56
121	SUPLENCIA VAC. SINDICALIZADOS	630,000.00	630,000.00	0.00	0.00
122	ESTIMULOS	127,340.00	56,340.00	(71,000.00)	(55.76)
126	COMPENSACIONES POR ANTIGUEDAD	338,928.57	313,928.57	(25,000.00)	(7.38)
127	COMPENSACION POR RIESGO	5,104,721.43	4,804,721.43	(300,000.00)	(5.88)
132	INDEMNIZACIONES POR SEPARACION	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	0.00
133	RIESGO DE ALTURA	55,000.00	55,000.00	0.00	0.00
134	COMPENSACION POR EXHUMACION	30,000.00	60,000.00	30,000.00	100.00
135	PRIMA DE ANTIGUEDAD	1,760,000.00	1,560,000.00	(200,000.00)	(11.36)
136	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00
137	BECAS A SINDICALIZADOS	652,800.00	652,800.00	0.00	0.00
138	BECAS A EMPLEADOS	62,800.00	62,800.00	0.00	0.00
139	GASTOS FUNERARIOS	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
140	APORTACIONES AL IMSS	19,079,411.17	15,079,411.17	(4,000,000.00)	(20.97)
141	APORTACIONES A AFORES	4,944,965.09	4,944,965.09	0.00	0.00
143	AYUDA DESPENSA SALARIOS MENORES A 300	6,884,160.71	3,884,160.71	(3,000,000.00)	(43.58)
150	HONORARIOS	4,476,842.99	6,097,511.99	1,620,669.00	36.20
160	EMOLUMENTOS AL AYUNTAMIENTO	7,471,350.62	7,471,350.62	0.00	0.00
171	2% IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,254,281.03	2,847,749.03	593,468.00	26.33
172	RENIVELACION SALARIAL 2010	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	153,586,706.26	147,523,599.44	(6,063,106.82)	(3.95)
201	ENERGIA ELECTRICA	6,152,581.87	6,152,581.87	0.00	0.00
202	SERVICIO DE COMUNICACION	4,180.00	4,180.00	0.00	0.00
203	SERVICIO TELEFONICO	1,656,000.00	1,835,000.00	179,000.00	10.81
204	SERVICIO DE AGUA	348,050.00	648,050.00	300,000.00	86.19
205	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	2,285,176.00	2,270,176.00	(15,000.00)	(0.66)
206	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO	89,500.00	47,500.00	(42,000.00)	(46.93)
207	CONTRATACION TALA Y PODA DE ARBOLES	162,950.00	242,950.00	80,000.00	49.09
208	MANTTO. DE CAMELLONES	192,500.00	272,500.00	80,000.00	41.56
209	MANTTO. Y LIMPIEZA DE CALDERAS	64,600.00	114,600.00	50,000.00	77.40
210	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	110,043.30	92,043.30	(18,000.00)	(16.36)
211	SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION	273,345.00	278,345.00	5,000.00	1.83

212	SERVICIO DE MENSAJERIA Y FLETES	8,726.50	9,626.50	900.00	10.31
213	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	219,930.00	387,447.00	167,517.00	76.17
214	MANTTO. EQ. DIDACTICO	2,850.00	2,850.00	0.00	0.00
215	SEGUROS Y FIANZAS	1,700,000.00	1,896,391.58	196,391.58	11.55
216	IMPTOS. Y DERECHOS	139,000.00	476,176.00	337,176.00	242.57
217	IMPTOS. Y GASTOS DE AFECTACIONES	142,500.00	142,500.00	0.00	0.00
218	HOSPEDAJE ARTISTAS	14,250.00	44,250.00	30,000.00	210.53
219	ARRENDAMIENTO DE PDA PROGRAMA SUBSEMUN	14,250.00	14,250.00	0.00	0.00
220	SERVICIOS BANCARIOS E INTERESES	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00
221	VIATICOS HOSPEDAJE Y ALIMENTOS DE LA PFP	89,062.50	89,062.50	0.00	0.00
222	SERVICIO CAMIONES RECOLECTORES	0.00	958,373.00	958,373.00	
225	ASESORIA Y CAPACITACION	328,361.40	330,361.40	2,000.00	0.61
226	ANALISIS, DISEÑOS Y PROYECTOS	161,400.00	185,400.00	24,000.00	14.87
227	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	58,405.75	58,405.75	0.00	0.00
228	PROFESIONALIZACION SUBSEMUN 2010	1,095,500.00	1,095,500.00	0.00	0.00
229	ASESORIA EXTERNA	296,850.00	366,450.00	69,600.00	23.45
230	MANTTO. DE MOB. Y EQ. DE OFICINA	62,610.47	62,610.47	0.00	0.00
231	MANTTO. Y REF. DE EQ. DE TRANSPORTE	1,282,122.65	1,397,122.65	115,000.00	8.97
232	MANTTO. E INSTAL. EQ. DE COMPUTO	92,682.09	92,682.09	0.00	0.00
233	MANTTO. E INSTAL. EQ. DE COMUNICACION	84,263.55	86,763.55	2,500.00	2.97
234	MANTTO. DE MAQ. PESADA	285,000.00	285,000.00	0.00	0.00
235	MANTTO. E INSTAL. EQ. COMPLEMENTARIO	678,672.85	731,672.85	53,000.00	7.81
236	ROTULACION PARQUE VEHICULAR	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00
237	MANTTO.BARDAS PROG.SALAM.LIMP.TAREA TODO	11,856.00	11,856.00	0.00	0.00
238	MANTTO. DE INMUEBLES E INSTALACIONES	1,456,000.00	1,485,800.00	29,800.00	2.05
239	CALIFICACION MUNICIPAL	133,400.00	133,400.00	0.00	0.00
245	MANTTO. DE ANIMALES DE TRABAJO	180,000.00	180,000.00	0.00	0.00
260	ATENCION MEDICA	199,390.00	199,390.00	0.00	0.00
271	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	97,515.00	97,515.00	0.00	0.00
272	MEDIOS DE COMUNICACION	4,947,500.00	2,310,500.00	(2,637,000.00)	(53.30)
273	AVISOS Y LICITACIONES PUBLICAS	82,520.61	82,520.61	0.00	0.00
280	FESTIV. Y EVENTOS ESPECIALES	1,833,000.00	3,143,000.00	1,310,000.00	71.47
281	REUNIONES DE TRABAJO	352,784.78	409,284.78	56,500.00	16.02
282	GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS	555,639.95	668,292.05	112,652.10	20.27
283	ALIMENTACION PARA PROGRAMA PEPENADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00
285	EVENTOS DEPORTIVOS	40,000.00	70,000.00	30,000.00	75.00
286	EXPO FERIA SALAMANCA	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00
287	COMISION VALES DESPENSA	190,000.00	190,000.00	0.00	0.00
288	PROGRAMA DE PAG. DE INTERNET	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00
289	CARROS BIBLICOS	130,000.00	130,000.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	29,222,970.27	30,700,379.95	1,477,409.68	5.06
301	MAT. Y UTILES DE OFICINA	1,558,049.53	1,593,049.53	35,000.00	2.25
302	MAT. UTILES DE LIMPIEZA	497,333.77	493,733.77	(3,600.00)	(0.72)
304	MAT. Y SERV. FOTOGRAFIA Y VIDEO	196,950.00	381,950.00	185,000.00	93.93

305	PAPELERIA Y FORMATOS IMPRESOS	1,665,566.88	1,895,066.88	229,500.00	13.78
306	ARBOLES,FLORES Y PASTO P/CAMELLONES	114,000.00	114,000.00	0.00	0.00
307	PRUEBAS ANTIDOPING	22,500.00	22,500.00	0.00	0.00
308	TRANSPORTE	4,500.00	4,500.00	0.00	0.00
309	MAT. COMPLEMENTARIOS	257,507.50	507,507.50	250,000.00	97.08
310	MAT. ELECTRICO	224,250.00	324,250.00	100,000.00	44.59
311	MAT. DIDACTICO	5,340.00	5,340.00	0.00	0.00
312	ALIMENTACION Y CONSUMOS	24,000.00	54,000.00	30,000.00	125.00
313	MAT. MUSEOGRAFIA Y ESCENOGRAFIA	10,000.00	3,000.00	(7,000.00)	(70.00)
314	MOBILIARIOS Y EQ. DIDACTICO	6,000.00	11,200.00	5,200.00	86.67
315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,849,304.32	3,807,304.32	(42,000.00)	(1.09)
316	VESTUARIOS	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00
320	MANTTO.Y REFAC.DE SEMAFOROS	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00
321	REF. Y ACC. MAQ. PESADA	380,000.00	380,000.00	0.00	0.00
323	REF. Y ACC. EQ. DE COMPUTO	40,700.00	40,700.00	0.00	0.00
325	REF. Y ACC. EQ. COMPLEMENTARIO	149,000.00	149,000.00	0.00	0.00
330	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	786,581.25	790,181.25	3,600.00	0.46
331	ARTICULOS DEPORTIVOS	69,000.00	69,000.00	0.00	0.00
360	ALIMENTOS AL PERSONAL	91,029.35	92,529.35	1,500.00	1.65
368	PROYECTO DE DTI	348,000.00	290,000.00	(58,000.00)	(16.67)
369	INFRAESTRUCTURA SUBSEMUN 2010	1,092,440.00	1,092,440.00	0.00	0.00
370	GASTOS MENORES	185,505.12	235,605.12	50,100.00	27.01
	SUB TOTAL	11,979,057.72	12,758,357.72	779,300.00	6.51
401	EQUIPAMIENTO ADMON. MPAL.	1,903,753.20	2,103,753.20	200,000.00	10.51
402	CONVENIO COORD. ADMVA. SERV. PUB. TRAN.	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00
403	EQUIPAMIENTO SUBSEMUN 2010	5,850,460.00	5,850,460.00	0.00	0.00
404	OPERACION POLICIAL	1,961,600.00	1,961,600.00	0.00	0.00
405	CONVENIO COORD. ADMVA. TRANSPORTE	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	17,715,813.20	17,915,813.20	200,000.00	1.13
501	CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS	3,160,826.00	3,160,826.00	0.00	0.00
502	MAT. DE CONSTRUCCION	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00
503	CONST. CALLE COMONFORT	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00
504	PAV. SERV. FAJA DE ORO/SOP	14,282,768.19	14,282,768.19	0.00	0.00
505	CONVENIO CECYTEG	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00
506	CONSTRUCCION MONUMENTO A JUAREZ	903,501.47	903,501.47	0.00	0.00
507	MEJORAMIENTO ESPACIOS CENTRO INFANCIA	0.00	140,000.00	140,000.00	
508	OBRA HIDRAULICA CALLE PRIV. VALTIERRILLA	0.00	28,904.29	28,904.29	
509	COLECTOR SANITARIO	0.00	657,174.28	657,174.28	
510	OBRA PUBLICA	875,000.00	875,000.00	0.00	0.00
511	RESTAURACION FACHADA SR. DEL HOSPITAL	0.00	137,932.69	137,932.69	
512	PROYECTO RIO TEMASCATIO	0.00	327,606.25	327,606.25	
513	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2010	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	

514	PROGRAMA TU CASA 2010	0.00	1,560,000.00	1,560,000.00		
515	SUPERVISION EXTERNA Y CTRL. DE CALIDAD	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	
516	RED MOVIL	105,000.00	105,000.00	0.00	0.00	
517	CONSTRUCCION GLORIETA BICENTENARIO	4,450,000.00	4,450,000.00	0.00	0.00	
518	FONDO MIXTO DE TURISMO	75,000.00	25,000.00	(50,000.00)	(66.67)	
519	IEPS PROTECCION AMBIENTAL	258,419.96	258,419.96	0.00	0.00	
520	HABITAT 2010	0.00	900,000.00	900,000.00		
521	IEPS VIALIDADES URBANAS	1,542,099.77	1,542,099.77	0.00	0.00	
522	OBRA CONSTELACION	0.00	84,682.03	84,682.03		
523	OBRA EDUCACION MEDIA SUPERIOR	0.00	400,000.00	400,000.00		
524	PROYECTO SAN JOSE DE MENDOZA	0.00	40,219.35	40,219.35		
525	PROGRAMA PISO FIRME	0.00	499,902.50	499,902.50		
526	PROGRAMA TECHO FIRME	0.00	1,500,097.50	1,500,097.50		
527	OBRA EN CETIS	0.00	400,000.00	400,000.00		
532	BORDERIAS	130,000.00	130,000.00	0.00	0.00	
535	ESCUELA DE CALIDAD	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	
536	ASFALTO DONADO POR PEMEX 2008	6,401,742.40	9,551,742.40	3,150,000.00	49.21	
537	RESTAURACION CLAUSTRO MENOR	0.00	1,282,454.27	1,282,454.27		
538	AFECTACIONES Y PERMISOS	21,424,443.59	21,424,443.59	0.00	0.00	
539	GASTOS DE INST. EDIFICIO PUBLICO	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	59,468,801.38	71,527,774.54	12,058,973.16	20.28	
602	AYUDAS SOCIALES	520,000.00	520,000.00	0.00	0.00	
603	PREMIOS Y ESTIMULOS	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	
604	DONATIVOS	350,000.00	350,000.00	0.00	0.00	
605	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL	0.00	100,000.00	100,000.00		
606	IDENTIDAD SALMANTINA	408,000.00	408,000.00	0.00	0.00	
607	BECAS A ESTUDIANTES	145,000.00	270,000.00	125,000.00	86.21	
608	APOYO A ORGANIZACIONES DIVERSAS	900,000.00	900,000.00	0.00	0.00	
610	CENTROS DEL SABER	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	
611	APOYO A INSTITUTO DE LA MUJER	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	
612	PROGRAMA MAS	0.00	300,000.00	300,000.00		
613	APOYO A CRIT	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	
615	AVALUOS CATASTRALES	175,000.00	175,000.00	0.00	0.00	
616	RECORDATORIOS DE PAGOS DE IMPTO. PREDIAL	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	
617	REST. DE PINTURAS VIDA DE SAN AGUSTIN	200,000.00	300,000.00	100,000.00	50.00	
618	ENTREGA DE AVALUOS	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	
621	REHAB. Y MEJORAS CENTRO COMUNITARIOS	125,000.00	125,000.00	0.00	0.00	
622	PROYECTO ESTRATEGICO	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	
623	APOYO BOMBEROS	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	
631	FIDEICOMISO AMBIENTAL DEL AIRE	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00		
632	HONORARIOS DE EJECUCION	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	
633	SUBSIDIO D.I.F.	14,000,000.00	14,000,000.00	0.00	0.00	
642	PROMOCION ECONOMICA	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	
643	PROMOCION ECONOMICA AGROPECUARIA	100,000.00	75,000.00	(25,000.00)	(25.00)	

644	SALAMANCA SE PONE LAS PILAS	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
650	DEVOLUCIONES	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00
651	DESARROLLO EMPRENDEDOR	250,000.00	600,000.00	350,000.00	140.00
652	APOYO CRUZ ROJA	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00
653	CAPACITACION ESTRATEGICA PARA EL TRABAJO	250,000.00	225,000.00	(25,000.00)	(10.00)
654	PROMOCION AL COMERCIO EXTERIOR	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
655	USO SUSTENTABLE	125,000.00	125,000.00	0.00	0.00
656	PROG. DE INVERSION ACTIVOS PRODUCTIVOS	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00
657	APOYO A PROFECO	170,000.00	170,000.00	0.00	0.00
658	INCENTIVOS AL DESARROLLO ECONOMICO	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
659	INSUMOS AGRICOLAS	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00
660	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
661	CONTROL Y VIGILANCIA CANINA	75,000.00	75,000.00	0.00	0.00
665	FOAM 2010	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00
668	COMISION MIXTA DE SEG. E HIGIENE	62,000.00	62,000.00	0.00	0.00
669	SALAMANCA LIMPIA TAREA DE TODOS	168,000.00	168,000.00	0.00	0.00
671	GRANJA MULTIPLICADORA PORCINA	0.00	249,375.00	249,375.00	
672	ESTACIONAMIENTO CALLE PASAJERO	102,080.00	102,080.00	0.00	0.00
673	PROGRAMA 3R'S	75,000.00	75,000.00	0.00	0.00
674	PROGRAMA MULTISENSORIAL	167,141.48	167,141.48	0.00	0.00
675	APOYO CENTRO DES. Y FOR.RAFUEL CAMPUZANO	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00
676	PROGRAMA SALAMANCA SOBRE RUEDAS	259,000.00	259,000.00	0.00	0.00
677	PROG. CUENCA ALTA DEL RIO TEMASCATIO	84,022.20	84,022.20	0.00	0.00
678	DICTAMEN AUDITADO DEL IMSS	145,000.00	145,000.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	23,980,243.68	26,154,618.68	2,174,375.00	9.07
	TOTAL:	295,953,592.51	306,580,543.53	10,626,951.02	3.59
701	PAT.LAUDOS JUDICIALES	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00
702	PAT.ARRENDAMIENTO DE PDA.PROGRAMA SUBSEM	87,489.00	87,489.00	0.00	0.00
703	PAT.PROFESIONALIZACION SUBSEMUN	11,257.48	11,257.48	0.00	0.00
704	PAT.MANTTO. Y REF. EQUIPO DE TRANSPORTE	580,000.00	580,000.00	0.00	0.00
705	PAT.EVENTOS DEPORTIVOS	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00
706	PAT.ALIMENTOS A BARANDILLA	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
707	PAT.INFRAESTRUCTURA SUBSEMUN	125,537.99	125,537.99	0.00	0.00
708	PAT.EQUIPAMIENTO ADMON. MUNICIPAL	723,260.00	723,260.00	0.00	0.00
709	PAT.CONVENIO COORD. ADMTVA.	74,526.48	74,526.48	0.00	0.00
710	PAT.EQUIPAMIENTO SUBSEMUN	1,411,627.21	1,411,627.21	0.00	0.00
711	PAT.CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS	308,482.44	308,482.44	0.00	0.00
712	PAT.ASFALTO DONADO POR PEMEX 2008	3,150,000.00	0.00	(3,150,000.00)	(100.00)
713	PAT.RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	444,512.78	444,512.78	0.00	0.00
714	PAT.OBRA PUBLICA	306,144.17	306,144.17	0.00	0.00
717	PAT.IEPS REHAB.CALLE C/CARPETA ASFALTICA	364,529.52	364,529.52	0.00	0.00
719	PAT.COLABORACION DE COMBUSTIBLES	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00

720	PAT.AFECTACIONES Y PERMISOS	860,900.10	860,900.10	0.00	0.00
721	PAT.DONATIVO PEMEX PUENTE AUTOPISTA 2009	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	0.00
722	PAT.GASTOS DE INST. EDIFICIO PUBLICO	2,038,718.48	2,038,718.48	0.00	0.00
723	PAT.APOYO REPRESENTANTES DE COMUNIDADES	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00
725	PAT.CONSTRUC.MOD.PREV.VIAS RESPIRATORIAS	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00
726	PAT.LIBRAMIENTO NORTE 2007	72,643.15	72,643.15	0.00	0.00
727	PAT.PLANTA TRATADORA DE AGUA ECOPARQUE	19,797.53	19,797.53	0.00	0.00
728	PAT.DONATIVO PEMEX 2007 COMUNICACION NTE	617,978.25	617,978.25	0.00	0.00
729	PAT.OBRAS EN CONCURRENCIA GOB. DEL EDO.	365,768.07	365,768.07	0.00	0.00
730	PAT.DONATIVO PEMEX VICARIO 2008	983,264.30	983,264.30	0.00	0.00
731	PAT.SUPERV.EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD	254,685.62	254,685.62	0.00	0.00
733	PAT.MATERIALES PARA CONSTRUCCION	7,200.00	7,200.00	0.00	0.00
734	PAT.ASFALTO DONADO POR PEMEX 2006	3,479.72	3,479.72	0.00	0.00
735	PAT.MANTTO. DE INMUEBLES E INSTALACIONES	420,670.56	420,670.56	0.00	0.00
736	PAT.CONST.MONUMENTO A BENITO JUAREZ	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00
737	PAT.FOAM	154,000.00	154,000.00	0.00	0.00
738	PAT.PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2009	1,887.00	1,887.00	0.00	0.00
739	PAT.ARBOLES,FLORES Y PASTO	220,670.59	220,670.59	0.00	0.00
740	PAT.COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	818,673.61	818,673.61	0.00	0.00
741	PAT.RENIVELACION SALARIAL	3,333,333.33	3,333,333.33	0.00	0.00
742	PAT.MEDIOS DE COMUNICACION	342,971.88	3,492,971.88	3,150,000.00	918.44
	SUB TOTAL	39,044,009.26	39,044,009.26	0.00	0.00
801	PAT.GUARNICIONES Y BANQUETAS	120,505.75	120,505.75	0.00	0.00
802	PAT.URBANIZACIONES	2,478,129.04	2,478,129.04	0.00	0.00
803	PAT.INDIRECTOS DE OBRAS PUBLICAS	533,038.09	533,038.09	0.00	0.00
804	PAT.PROG.DES.INST.MPAL.	376,227.62	376,227.62	0.00	0.00
805	PAT.AGUA POTABLE	3,019,207.75	3,019,207.75	0.00	0.00
806	PAT.ALCANTARILLADO	8,967,582.46	8,967,582.46	0.00	0.00
808	PAT.VIALIDADES URBANAS	11,218,502.27	11,218,502.27	0.00	0.00
809	PAT.INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,622,242.69	1,622,242.69	0.00	0.00
810	PAT.INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	560,884.35	560,884.35	0.00	0.00
811	PAT.MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2008	450,271.24	450,271.24	0.00	0.00
812	PAT.ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA 2009	18,660.00	18,660.00	0.00	0.00
813	PAT.INDIRECTOS DE OBRAS PUBLICAS 2009	528,692.66	528,692.66	0.00	0.00
814	PAT.MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2009	149,728.76	149,728.76	0.00	0.00
815	PAT.PROG.DES.INST.MPAL.2009	151,932.34	151,932.34	0.00	0.00
816	PAT.AGUA POTABLE 2009	6,469,317.88	6,469,317.88	0.00	0.00
817	PAT.ALCANTARILLADO 2009	4,117,982.99	4,117,982.99	0.00	0.00
818	PAT.URBANIZACION 2009	6,720,609.94	6,720,609.94	0.00	0.00
819	PAT.ELECTRIFICACION 2009	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00
820	PAT.CAMINOS RURALES 2009	1,040,571.20	1,040,571.20	0.00	0.00
821	PAT.INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2009	473,584.69	473,584.69	0.00	0.00
822	PAT.VIALIDADES URBANAS 2009	1,765,779.09	1,765,779.09	0.00	0.00
823	PAT.PROYECTOS EJECUTIVOS 2009	365,241.56	365,241.56	0.00	0.00

824	PAT.GUARNICIONES Y BANQUETAS 2009	16.56	16.56	0.00	0.00
825	PAT.INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2009	1,467,215.55	1,467,215.55	0.00	0.00
826	PAT.INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD 2009	458,746.03	458,746.03	0.00	0.00
	SUB TOTAL	54,074,670.51	54,074,670.51	0.00	0.00
902	ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	4,208,400.00	4,208,400.00	0.00	0.00
903	ESCUELA DIGNA	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00
904	INDIRECTOS DE OBRAS PUBLICAS	2,450,000.00	2,450,000.00	0.00	0.00
906	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	7,064,649.89	8,029,610.33	964,960.44	13.66
907	PROG.DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MPAL.	1,600,000.00	1,600,000.00	0.00	0.00
908	AGUA POTABLE	7,890,610.81	7,890,610.81	0.00	0.00
909	ALCANTARILLADO	6,664,685.38	6,664,685.38	0.00	0.00
910	URBANIZACION	13,284,549.00	13,284,549.00	0.00	0.00
911	ELECTRIFICACION	3,672,248.81	3,672,248.81	0.00	0.00
912	CAMINOS RURALES	2,450,000.00	2,450,000.00	0.00	0.00
914	VIALIDADES URBANAS	32,200,000.00	32,200,000.00	0.00	0.00
915	PROYECTOS EJECUTIVOS	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00
916	GUARNICIONES Y BANQUETAS	125,639.36	125,639.36	0.00	0.00
918	INFRAESTRUCTURA BASICA SALUD	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00
932	NOMENCLATURA PARA CALLES	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00
938	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	3,543,900.34	3,543,900.34	0.00	0.00
941	COMBUSTIBLES TRANSITO	900,000.00	1,000,000.00	100,000.00	11.11
942	MANTTO. Y REFACCIONES UNIDADES TRANSITO	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00
949	DERECHOS DE AGUA	430,000.00	430,000.00	0.00	0.00
951	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PUBLICA	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00
952	DEUDA PUBLICA	8,850,220.45	7,410,933.73	(1,439,286.72)	(16.26)
954	PROG.MICROREGIONES SUMAR-FIDEPO-HABITAT	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00
956	ALUMBRADO PUBLICO	3,024,346.81	3,024,346.81	0.00	0.00
958	RELLENO SANIT.ARREDANDAM.MAT.Y RTA.EQUIP	118,004.15	118,004.15	0.00	0.00
961	CONVENIO DE LIMPIA	20,300,000.00	20,300,000.00	0.00	0.00
962	MANTTO. Y REF.UNIDADES SEGURIDAD PUBLICA	1,000,000.00	1,500,000.00	500,000.00	50.00
963	COMBUSTIBLES UNIDADES SEGURIDAD PUBLICA	2,600,000.00	2,600,000.00	0.00	0.00
964	UNIFORMES Y FURNITURAS SEGURIDAD PUBLICA	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00
965	UNIFORMES Y FURNITURAS TRANSITO MPAL.	243,571.52	243,571.52	0.00	0.00
967	POLICIA-SUELDO PERSONAL BASE	20,847,803.55	19,174,508.45	(1,673,295.10)	(8.03)
968	PRIMA VACACIONAL TRANSITO CONFIANZA	32,767.50	32,767.50	0.00	0.00
969	APORTACIONES AL IMSS RAMO XXXIII	7,385,545.74	9,085,545.74	1,700,000.00	23.02
973	ESTUDIOS Y PROYECTOS	4,625,000.00	4,625,000.00	0.00	0.00
984	PRIMA VACACIONAL POLICIA CONFIANZA	50,293.30	50,293.30	0.00	0.00
987	PRIMA VACACIONAL POLICIA BASE	571,172.70	571,172.70	0.00	0.00
988	AGUINALDO POLICIA BASE	2,284,690.80	2,284,690.80	0.00	0.00
990	EQ.SERV.OBRAS Y ACCIONES X CONTINGENCIAS	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00
992	AGUINALDO POLICIA CONFIANZA	201,173.20	201,173.20	0.00	0.00
995	SUELDO PERSONAL CONFIANZA PROTECC. CIVIL	0.00	323,295.10	323,295.10	
996	SUELDO PERSONAL BASE PROTECCION CIVIL	2,698,165.26	2,698,165.26	0.00	0.00

997	SUELDO PERSONAL BASE TRANSITO	8,628,303.48	9,117,590.20	489,286.72	5.67
998	SUELDO PERSONAL CONFIANZA SEGURIDA PUB.	1,835,705.45	1,835,705.45	0.00	0.00
999	SUELDO PERSONAL CONFIANZA TRANSITO	1,196,013.75	1,196,013.75	0.00	0.00
TOTAL		179,477,461.25	180,442,421.69	964,960.44	0.54
GRAN TOTAL		568,549,733.53	580,141,644.99	11,591,911.46	2.04

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de Julio de 2010 dos mil diez.

Presidente Municipal
[Handwritten Signature]
 Lic. Antonio Ramirez Vallejo

El Secretario del H. Ayuntamiento.
[Handwritten Signature]
 Lic. Guillermo Lamadrid Álvarez

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

EL CIUDADANO ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES SOLIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 106, 107 y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 3, 5, 69, FRACCIÓN IV INCISOS F) Y G), 170, 178 y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 16 DIECISEIS DE FECHA 03 TRES DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único.- Se modifica el artículo primero del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 28, Segunda Parte, de fecha 17 de febrero del 2009, relativo a la desafectación de un inmueble del dominio público, ubicado en la calle San Francisco de Asís, número 169, en la colonia el Frayle, así como su permuta por otro inmueble propiedad del C. Juan Antonio Delgado Armenta; para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se autoriza desafectar del Dominio Público el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en calle 7 sin número, del Fraccionamiento "Dr. Hernández Álvarez" del municipio de San Felipe, Gto. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 15.82 metros y colinda con área de donación del Municipio.

AL SUR.- 15.82 metros y colinda con calle 2.

AL ESTE.- 15.82 metros y colinda con calle 7.

AL OESTE.- 15.82 metros, y colinda con Área de Donación del Municipio.

Con una superficie total de 250.323 metros cuadrados.

Artículo Segundo.- Por así convenir ...

Artículo Tercero.- El bien inmueble...

Artículo Cuarto.- Se instruye...

Artículo Quinto.- Dése de baja...

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la Residencia oficial del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto., a los 03 tres días del mes de marzo del año 2010 dos mil diez.



ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES SOLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. FELICIANO GARCIA SOLIS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Secretaría
de Gobierno

Contigo Vamos

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	1,007.00
Suscripción Semestral	"	502.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)		
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	14.00
Publicaciones por palabra o cantidad		
por cada inserción	"	1.36
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,666.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	839.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitaremos su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR